

***“Por un control efectivo y transparente”***

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

**PERIODO AUDITADO 2013**

**DIRECCION SECTOR DE EDUCACION, CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Bogotá D.C., Septiembre de 2014**

***“Por un control efectivo y transparente”***

**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

**Contralor de Bogotá**

Diego Ardila Medina

**Contralora Auxiliar**

Ligia Inés Botero Mejía

**Director de Educación**

Jairo Zambrano Ortega

**Subdirector de Educación**

Alexandra Ramírez Suárez

**Gerente**

Leydi Diana Palomino Salazar

**Equipo de Auditoría**

Ana Carolina Moreno  
Lidia Rubiano Ruiz  
Ernesto Salamanca Fernández  
Júlio Roberto Rozo Garzón  
Aracely Layton Hernández

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL</b> .....	<b>4</b>
2.1. CONTROL DE GESTIÓN .....	11
2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.....	27
2.1.3. Gestión Legal.....	28
2.1.4. Gestión Ambiental.....	28
2.1.5. Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS).....	38
2.1.6. Control Fiscal Interno.....	41
2.1.7. Evaluación a la Gestión presupuestal.....	46
2.2. CONTROL DE RESULTADOS .....	67
2.2.1 Cumplimiento de Planes, Programas, Proyectos y Metas.....	67
2.2.2 Evaluación Balance Social.....	74
2.3. CONTROL FINANCIERO .....	79
2.3.1. Evaluación de los Estados Contables .....	79
2.3.2. Evaluación a la Gestión Financiera.....	100
<b>3. OTRAS ACTUACIONES</b> .....	<b>103</b>
3.1. ATENCIÓN A QUEJAS.....	106
<b>4. ANEXO</b> .....	<b>109</b>
4.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	109

**“Por un control efectivo y transparente”**

## 1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

Doctora:

**ANA MARÍA ALZATE RONGA**

Directora

Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular a la Vigencia 2013.

Respetada Doctora:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Modalidad Regular, a la **Fundación Gilberto Alzate Avendaño** a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos inspeccionados, el examen del Balance General **a 31 de diciembre de 2013** y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, por el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2013**; la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá; ésta incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

**“Por un control efectivo y transparente”**

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Organización y por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios, en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control también incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como, la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno. Sin limitaciones en el alcance del proceso auditor.

Los hallazgos detectados forman parte del presente Informe y están debidamente soportados; una vez analizadas las respuestas de la FGAA, quedaron en firme cincuenta y dos (52) administrativos, de los cuales tres (3) tienen incidencia fiscal, catorce (14) presunta incidencia disciplinaria y uno (1) presunta incidencia penal, los que se trasladaran a las entidades competentes.

**CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO**

Con base en la calificación total **75,4** sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá D.C., **no fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FGAA VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	66,7%	50	33,3%
2. Control de Resultados	98,3%	30	29,5%
3. Control Financiero	63,0%	20	12,6%
<b>Calificación total</b>		<b>100</b>	<b>75,4%</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>NO FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>DESFAVORABLE</b>		

**“Por un control efectivo y transparente”**

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión de la entidad, es **desfavorable** como consecuencia de la calificación de **66.7** resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

<b>TABLA 1</b> <b>CONTROL DE GESTIÓN</b> <b>FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FGAA</b> <b>VIGENCIA AUDITADA 2013</b>			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	78,8%	60%	47,3%
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	87,5%	2%	1,8%
3. Legalidad	37,3%	5%	1,9%
4. Gestión Ambiental	75,0%	5%	3,8%
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	63,3%	3%	1,9%
6. Control Fiscal Interno			0,0%
6.1 Plan de Mejoramiento	39,4%	7%	2,8%
6.2 Sistema de Control fiscal Interno	30,0%	8%	2,4%
7. Gestión Presupuestal	50,0%	10%	5,0%
<b>Calificación total</b>		<b>100%</b>	<b>66,7%</b>
<b>Concepto de Gestión a emitir</b>	<b>DESFAVORABLE</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			

**“Por un control efectivo y transparente”**

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **favorable**, como consecuencia de la calificación de **98.3**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FGAA VIGENCIA AUDITADA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	98,3%	100	98,3%
Calificación total			<b>98,3%</b>
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	<b>DESFAVORABLE</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.3 Control Financiero

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **63,0**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FGAA VIGENCIA AUDITADA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	63,0%	100	63,0%
2. Gestión financiera			

**“Por un control efectivo y transparente”**

Calificación total		100	63,0%
<b>Concepto de Gestión Financiero</b>	<b>DESFAVORABLE</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

Los estados financieros de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño por los periodos comprendidos entre 2011 y 2012, fueron dictaminados negativamente.

Se presenta incertidumbre en la cuenta deudores en cuantía de \$109.960.000, en razón a que se presentan cifras negativas al auditar el auxiliar por terceros con corte a diciembre 31 de 2013.

El ente auditado tiene subvalorados los activos en la cuenta propiedad planta y equipo, por deficiente sistema de información frente a sus inventarios de bienes muebles. No se contabilizan las publicaciones.

Se presentan bienes obsoletos, los cuales están sobrevalorando la cuenta Bienes muebles e inmuebles. El sistema de información registra en el 2013, hechos económicos que debieron afectar la vigencia 2011, situación que demuestra la falta de veracidad, oportunidad y control del sistema de información.

La cuenta otros activos, presenta incertidumbre por cuanto se registran valores negativos contrarios a su naturaleza, al confrontar el auxiliar por terceros al cierre de la vigencia 2013.

Los ingresos operacionales por venta de boletería no se registran por el valor bruto, se efectúan descuentos por SAYCO y otros conceptos que no afectan la contabilidad y transgreden lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública para la cuenta ingresos.

Se dan descuentos no autorizados por acto administrativo afectando el flujo de caja del ente auditado.

Los gastos se ven afectados al no causarse hechos económicos como los descritos en el párrafo anterior; Los costos de venta son tratados como

**“Por un control efectivo y transparente”**

descuentos en venta, se registran egresos a favor Colpensiones con el fin de favorecer futuras reliquidaciones de pensiones, situación contraria al principio de economía consagrado en la Constitución Nacional.

La cuenta propiedad, planta y equipo presenta incertidumbre por \$2.816.915.776 en razón a los valores negativos acumulados tanto en la columna saldos iniciales como saldo actual, situación contraria a la naturaleza de la cuenta y a la falta de conciliación entre las cifras de los bienes muebles tanto devolutivos como no devolutivos. La entidad no cuenta con un inventario físico valorizado; además no se encuentran identificados ni valorados los activos de la información.

Al evaluar la efectividad del sistema de control interno contable se conceptúa que éste es deficiente y no se propende oportunamente por la salvaguarda de los registros contables. El área contable no posee personal suficiente que le permita registrar, analizar y depurar las cifras de los estados financieros, a fin de que estas sean confiables y verificables con anterioridad a la emisión de estos para fines internos y externos.

Para la vigencia 2013, en nuestra opinión, los estados contables tomados fielmente de los libros oficiales, así como el resultado del estado de la actividad financiera, económica, social y de los cambios en el patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **CON SALVEDADES**, de acuerdo al numeral 2.3 de este informe.

En cuanto a la gestión presupuestal, se evidenció que por deficiencia en los procesos y procedimientos no se registra dentro de la planeación y la ejecución del presupuesto los ingresos costos y gastos de eventos especiales (festival centro y conciertos previos), transgrediendo la normatividad presupuestal.

Se evidencia tardía ejecución de los recursos puestos a disposición para el cumplimiento del objeto misional.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de éste informe,**

**“Por un control efectivo y transparente”**

documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y el seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,



**JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA**  
Director Técnico Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1. CONTROL DE GESTIÓN**

#### **2.1.1. Gestión Contractual.**

Para la vigencia 2013, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, contó con un presupuesto disponible para inversión de \$4.675.000.000, para desarrollar siete (7) proyectos de inversión de los que para la presente auditoria se escogieron 2 que por \$3.745.800.394 que a corresponden al 80.1 % del mismo.

El total de contratos de dichos proyectos suscritos para la vigencia en estudio, fue de 189 contratos por un valor de \$3.904.692.493. En Inversión suscribió 134 contratos en cuantía de \$3.385.644.984, y en funcionamiento celebró 55 contratos por un monto de \$519.047.509. Es preciso, mencionar que 16 contratos se encuentran sin ningún valor en la relación de los mismos, para un total de 205.

Del anterior universo de contratos, se seleccionó una muestra de 23 contratos por valor total de \$1.621.909.588 que representan el 41.5% del valor total contratado para inversión (\$3.385.644.984).

La evaluación de este componente corresponde a una muestra de auditoría seleccionada de la contratación suscrita por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, determinada por 23 contratos: por valor de \$1.621.909.588, que corresponden al 41.5% del valor contratado durante la vigencia auditada; teniendo en cuenta criterios, tales como la cuantía del contrato, así como la ejecución y liquidación de los mismos.

Para la vigencia 2013, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño definió siete (7) proyectos de inversión a saber:

- 7032 - Dotación, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Técnica e Informática
- 0910 - Educación desde el Arte.
- 0656 - Realización de Actividades Artísticas y Culturales.
- 0477 - Formación para la Democracia.
- 0475 - Fortalecimiento Institucional.
- 0912 - Culturas en la diversidad
- 0958 - Capital humano y probidad

El equipo auditor seleccionó para analizar dos (2) proyectos que corresponde al 28.5% de los mismos.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Los proyectos seleccionados fueron los siguientes:

0910 “Educación desde el Arte”.

0656 “Realización de Actividades Artísticas y Culturales”.

Para evidenciar el cumplimiento de estos, se analizaron los contratos que se relacionan a continuación:

CUADRO 1  
CONTRATACIÓN AUDITADA 2013

No.	CTO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
1	004	MERY YOLANDA SANCHEZ BOCANEGRA	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales en la fundación Gilberto Alzate Avendaño, para asesorar, participar en la planeación, organización, coordinación y realización de las actividades a que haya lugar en los procesos de convocatorias propias del proyecto jornada escolar 40 horas de la subdirección operativa, de conformidad con los requerimientos que realice el supervisor del contrato.	17.500.000
2	007	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A	Publicación de avisos de prensa, en diario de amplia circulación nacional de lunes a viernes y fines de semana, de la información relacionada con divulgación de los eventos artísticos, culturales y académicos que organiza y apoya la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	15.000.000
3	012	DISPAPELES SA	Suministrar 59.000 pliegos de papel bond blanco de 90 gr., 10.000 pliegos de papel propalmate de 90 gr. y 1.100 pliegos de propalcote de 300gr., baja densidad SBS 70% brillante, cortada a escuadra y empacado según estándares conocidos, de acuerdo a las características técnicas requeridas para las publicaciones de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la FGAA.	15.856.173
4	014	ADHERENCIA SAS	Prestar servicios para realizar la impresión especializada de textos de apoyo educativo, para las exposiciones de artes plásticas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	22.500.000
5	015	RASGO Y COLOR SAS	Suministro de 1200 planchas FUJILP NV2 medio pliego-030 mm, empacadas en los estándares conocidos, de acuerdo con las características técnicas requeridas para las publicaciones de la gerencia de artes plásticas y visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	15.867.600
6	016	ELIANA PATRICIA SALAZAR MORENO	Prestación de servicios profesionales a la gestión de la gerencia de artes plásticas y visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el desarrollo de las actividades derivadas de los programas: el parqueadero, programa distrital de estímulos y publicaciones.	48.018.600
7	017	LUIS FERNANDO MEDINA CARDONA	Prestar servicios profesionales a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para el desarrollo del proyecto de radio y televisión por internet de la FGAA.	20.000.000
8	026	PABLO JULIAN ADARME RODRIGUEZ	Prestar servicios profesionales para la realización del registro fotográfico especializado de las obras de arte de las exposiciones y eventos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño-FGAA.	13.500.000
9	027	TECNICOS EN SEGUROS Y CIA LTDA TEASEGUROS COLOMBIA	Amparar las obras de arte de la exposición hiperrealismo y fotorrealismo en la década del setenta en Colombia con una póliza clavo a clavo contra todo riesgo de pérdida o daño físico sin deducibles, y las obras de la exposición 6 salón de arte bidimensional con otra póliza contra todo riesgo de pérdida o daño físico sin deducibles, incluyendo pero no limitada al incendio, hurto/ hurto calificado y los otros amparos no expresamente excluidos en las condiciones de seguro (HMACC/AMIT) y terrorismo los cuales se aseguran mediante anexo y pago de prima adicional). Prestar servicios para el desarrollo del programa jornada única educativa para la excelencia académica y la formación integral a través de sesiones de formación artística en el Colegio Eduardo Santos, Colegio Manuel Elkin	13.590.897

**“Por un control efectivo y transparente”**

			Patarroyo y el Colegio Ricaurte.	
10	039	MODULARES OFIMA LTDA	Compra e instalación mobiliario para oficina en la sede destinada para el centro local de formación artística ubicada en la Cra.14 No. 40-08 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	12.133.600
11	076	FUNDACIÓN MONTES VERDES	Prestar servicios de apoyo logístico para realizar la coordinación, producción y premiación del concurso Premio Bienal de Teatro funciones Estelares 2013.	16.000.000
12	083	ASOCIACION LYNDON LAROUCHE	Prestar servicios para el desarrollo del programa jornada única educativa para la excelencia académica y la formación integral a través de sesiones de formación artística en el Colegio Eduardo Santos, Colegio Manuel Elkin Patarroyo y el Colegio Ricaurte.	15.532.500
13	089	TANGRAMA LTDA	Prestar servicios para realizar el diseño y diagramación de las publicaciones especializadas derivadas de los programas de la gerencia de artes plásticas y visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	52.500.000
14	091	MARIA VILLA LARGACHA	Prestación de servicios profesionales para llevar a cabo la corrección de estilo, la gestión de fichas calcográficas, traducción inglés- español o español- inglés, la coordinación y revisión de diseños editoriales de las publicaciones especializadas derivadas de los programas de la gerencia de artes plásticas y visuales.	15.000.000
15	107	ASOCIACION LYNDON LAROUCHE	Aunar esfuerzos humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de formación artística y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito Capital, en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral.	292.880.820
16	108	CORPORACION COMUNICAR	Aunar esfuerzos humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de formación artística y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito Capital, en el marco del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral.	526.663.216
17	110	SOCIEDAD FONNEGRA GERLEIN S.A	El uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 14 No. 40-08, cuyos linderos y características se indican en el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 50c-1364809, cuya copia hace parte integral de este contrato.	104.400.000
18	124	ASOCIACION DE EXALUMNOS Y AMIGOS DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE ARTES DE BTA	Realizar la primera etapa de producción logística y administrativa del festival centro 2014 y de los eventos de final de año 2013, de la programación artística de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño que se le encarguen en el marco de su actividad misional.	154.235.746
19	130	FERNANDO SANTIAGO BARANDICA FORERO	Prestar servicios de apoyo para actualizar y sistematizar el inventario, así como realizar el avalúo de las obras de la Colección de Arte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con los requerimientos que realice el supervisor del contrato y la propuesta presentada.	30.350.000
20	140	UNION TEMPORAL INTERMUSICA AMERICANA FGAA	Adquisición a título de compraventa de instrumentos musicales para la dotación del centro local de formación artística, en el marco del proyecto de inversión 910" educación desde el arte ", del programa jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral, de conformidad con lo previsto en los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso.	112.507.136
21	153	JULIANA MARCELA ROJAS NEIRA	Prestar servicios para desarrollar apoyo en las actividades que se lleven a cabo en la coordinación del centro local de formación artística en la ejecución del proyecto jornada escolar 40 horas.	11.873.300
22	154	SOFIA ANDREA PARRA GÓMEZ	Prestar servicios profesionales para llevar a cabo la dirección, coordinación y ejecución del proyecto curatorial internacional de revistas de arte de la revista errata#, de conformidad con los requerimientos que realice el supervisor del contrato y la propuesta presentada.	30.000.000
23	156	SECRETARÍA DISTRITAL Y EL TEATRO R-101	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y recreativos que se desarrollan en el Corredor Cultural de la Cra.7ª.	66.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>1.621.909.588</b>

**“Por un control efectivo y transparente”**

Revisados los anteriores contratos por parte del equipo auditor designado por este ente de control para tal fin, se procede a esbozar las observaciones que detectaron, así:

*2.1.1.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$56.840.000, por cancelar el saldo a ejecutar del contrato de arrendamiento 110 de 2013, habiéndose cedido a IDARTES. (Desestimado).*

Contrato	Arrendamiento No.110-2013
Contratista	FONNEGRA GERLEIN S.A.
Objeto	Arrendamiento del inmueble ubicado en la Cra. 14 No. 40 A -08, destinado como centro de formación artística y cultural vinculado al proyecto Jornada Única Educativa para la Excelencia Académica y Formación Integral, en el cual se desarrollarán actividades de formación artística de los niños, niñas y jóvenes de colegios públicos del distrito capital.
Valor	\$104.400.000 Incluido IVA
Plazo contractual	12 meses
Fecha inicio	17 de septiembre de 2013
Fecha Terminación	16 de septiembre de 2014

Fuente: Equipo Auditor

Analizado el expediente contractual, se observa que el 13 de septiembre de 2013, se suscribió la modificación No.1 del contrato cambiando la forma de pago, en el sentido de hacer 13 pagos, uno por \$4.060.000 y once (11) por \$8.700.000 y el último por \$4.060.000.

El 17 de febrero de 2014, se suscribió otrosí No.2 modificando nuevamente la forma de pago, en relación de hacer un último pago por la totalidad del saldo a ejecutar con la justificación entre otras cosas, que el contrato sería cedido a IDARTES, toda vez, que en noviembre de 2013, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, comunicó a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que a partir de la vigencia 2014, la Fundación no continuaría con la ejecución del programa siendo el IDARTES la entidad del Sector de la Cultura encargada de continuar la ejecución del programa (Jornada Única Educativa para la Excelencia Académica y la Formación Integral), razón por la cual se hace necesario ceder el contrato a IDARTES. El 5 de marzo de 2014, la FGAA cedió el contrato a IDARTES.

Se evidencia, que la Fundación canceló el último pago la totalidad del contrato, mediante la orden No.000169 del 20 de febrero de 2014, por la suma de \$56.840.000, antes de suscribir su cesión, cuantía que no correspondía cancelar a la FGAA, sino a IDARTES.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Dentro de la carpeta del contrato, no se evidencia que IDARTES haya reembolsado a la FGAA la suma antes referida, por lo que se evidencia una disminución en los recursos que le fueron asignados a la Fundación y hasta tanto IDARTES no efectuó el respectivo reembolso se considera que hay un detrimento al patrimonio de la FGAA por valor \$56.840.000, en consecuencia se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal al transgredir lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario y Artículo 6º, de la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

*Valoración de la Respuesta*

Analizando la respuesta dada por la entidad, es evidente que los presupuestos tanto de la Fundación Gilberto Avendaño como de IDARTES son parte integral de los recursos del Distrito Capital, así mismo, el Programa 40 x 40 es una Política Pública de la Distrito, que tiene como objetivo beneficiar a la Población Infantil y Juvenil de Bogotá, por lo tanto no estamos en presencia de una disminución del erario público, ya que dichos recursos van dirigidos a cumplir con una de las metas de su Plan de Desarrollo. En este orden de ideas, el desembolso realizado para el pago de los cánones de arrendamiento, solo fue realizado por parte de la Fundación entidad asignada por la Secretaria de Hacienda para girar los recursos con el fin de dar cumplimiento al proyecto en mención, **se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y en consecuencia se retira la observación.** (Desestimado).

*2.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no constitución de la garantía en la aceptación de oferta Invitación Pública FGAA-PMC-012-2013.*

Contrato	Suministro FGAA-012-2013-MC
Contratista	DISPAPELES
Objeto	Suministrar 59.000 pliegos de papel bond blanco de 90 gr., 10.000 pliegos de papel propalmate de 90 gr. y 1.100 pliegos de propalcote de 300gr., baja densidad SBS 70% brillante, cortada a escuadra y empacado según estándares conocidos, de acuerdo a las características técnicas requeridas para las publicaciones de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la FGAA.
Valor	\$15.856.173
Plazo contractual	7 meses
Fecha inicio	5 de febrero de 2013
Fecha Terminación	19 de marzo de 2013

Fuente: Equipo Auditor

**“Por un control efectivo y transparente”**

Revisado el contrato, se estableció en los estudios previos la constitución de póliza para garantizar tanto el cumplimiento como la calidad de los bienes a adquirir.

Así mismo, se observa que en la Invitación Pública No. FGAA-PMC-012-2013 Proceso de Selección de Mínima cuantía en el numeral 11 Garantías se indica: “Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago establecida, la entidad **solicita la constitución de póliza que garantice el cumplimiento y calidad de los bienes adquiridos de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5.7 del Decreto 734 de 2012**” (negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad debió exigir al contratista la constitución de la póliza, sin embargo, dentro de la carpeta del contrato ésta no se incorpora.

Con lo anterior, la Fundación puso en riesgo los bienes contratados, al transgredir lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

*Valoración de la Respuesta*

Una vez valorada la respuesta emitida por la FGAA, no se acepta la explicación dada por la entidad, toda vez, que si señaló en los estudios previos y en la invitación pública No. FGAA-PMC-012-2013, la constitución de garantía para amparar los riesgos de cumplimiento y calidad, era para que se exigiera al contratista su constitución y no omitir este requisito como lo hizo la entidad, poniendo en riesgo los bienes contratados, justificando su omisión en que el contrato se ejecutó y cumplió a satisfacción, así como que la FGAA contrato con DISPAPLES en años anteriores.

Por todo lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*2.1.1.3. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.000.000, Contrato FGAA-007-2013-MC.*

Contrato	FGAA-007-2013-MC
Contratista	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
Objeto	Publicación de avisos de prensa, en diario de amplia circulación nacional de lunes a viernes y fines de semana, de la información relacionada con divulgación de los eventos artísticos, culturales y académicos que organiza y apoya la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (5 avisos).
Valor	\$15.000.000

**“Por un control efectivo y transparente”**

Plazo contractual	8 meses
Fecha inicio	3 de mayo de 2013
Fecha Terminación	3 de enero de 2014

Fuente: Equipo Auditor

Revisada la carpeta del contrato, se evidencia en los estudios previos origen de la Invitación Pública No. FGAA-PMC-007-2013, lo siguiente:

**“4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**ESTUDIO DE MERCADO:**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	
		EL TIEMPO	EL NUEVO SIGLO
5	AVISO BLANCO Y NEGRO LUNES A SABADO 10CMSX2 COL	\$6.818.182	\$3.500.000
5	AVISO BLANCO Y NEGRO DOMINGO 10 CMS X2 COL	\$8.181.818	\$3.500.000

<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>\$15.000.000</b>
-----------------------	---------------------

*Como resultado del estudio de mercado, el cual se anexa al presente proceso de contratación por mínima cuantía y que hace parte integral del mismo, la entidad estima como valor promedio la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE”.*

Como se puede observar, el valor de \$15.000.000 señalado por la Fundación como promedio no es real, toda vez, que para éste según las ofertas presentadas por el Tiempo y el Nuevo Siglo el valor promedio es de \$11.000.000, valor por el cual era procedente que la Fundación hiciera Invitación Pública No. FGAA-PMC-007-2013, sin embargo ésta se hizo por \$15.000.000, situación que genera un detrimento al erario público en cuantía de \$4.000.000, por la falta de planeación en la etapa precontractual.

Con lo anterior se transgrede el principio de planeación establecido en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia, el art. 2 de la ley 87 de 1993, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y art.6o. de la Ley 610 de 2000.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta dada por el la FGAA, no se acepta en la medida que ésta solicito en el estudio de mercado dos (2) cotizaciones, como lo fue la del diario el tiempo y la del Nuevo Siglo, como se observa en la carpeta del contrato señalándose un total promedio (\$15.000.000), el cual es erróneo como se dijo en el informe preliminar, toda vez, que al promediar las cotizaciones presentadas da un total de \$11.000.000, ¿Se pregunta este ente de control para qué solicito la Fundación la cotización del NUEVO SIGLO si no se iba a tener en cuenta?. Lo

**“Por un control efectivo y transparente”**

anterior denota falta de planeación por parte de la Fundación al realizar un estudio de mercado en las condiciones descritas, situación que causo un menoscabo a los recursos públicos, al haber adjudicado un contrato, por un valor mayor al del promedio del mercado.

Por lo anterior y con el fin de que se garantice el cumplimiento de la misión institucional a través de una adecuada planificación de los procesos contractuales y en aplicación de los principios que rigen los mismos.

Por todo lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 4.000.000.**

*2.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión.*

Contrato	Compraventa No. 130 de 2013.
Contratista	FERNANDO SANTIAGO BARANDICA FORERO.
Objeto	Prestar servicios de apoyo para actualizar y sistematizar el inventario, así como realizar el avalúo de las obras de la colección de arte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con los requerimientos que realice el supervisor del contrato y la propuesta presentada.
Valor	\$30.350.000
Plazo	1 mes y 15 días.
Fecha inicio	14 Noviembre de 2013.
Estado	Liquidado el mediante acta del 2 de enero de 2014

Analizando el expediente contractual, en el informe técnico final del contratista (fl.58) se señala, que los espacios destinados para almacenar las obras de arte que no se hallan en exhibición, no cumplen con las normas fundamentales para la adecuada conservación de los bienes culturales-artísticos.

En acta de visita administrativa celebrada el 5 de agosto del corriente año, con el fin de conocer si se atendieron las recomendaciones realizadas por el contratista, en el sentido de adecuar e implementar un espacio de reserva-depósito para la permanencia de las obras no exhibidas, el supervisor manifiesta que no se ha adelantado ninguna gestión, porque no se cuenta con espacios para la reserva de obras, pero que se tiene previsto almacenarlas en la casa amarilla, una vez se le haga el reforzamiento estructural.

Es preciso indicar, que en las recomendaciones el contratista sugieren tener en cuenta, el lugar de la antigua cocina del restaurante para albergar las obras, sugerencia que no ha sido tenida en cuenta por la FGAA, a pesar de haber

**“Por un control efectivo y transparente”**

transcurrido aproximadamente ocho (8) meses de presentado el informe con las recomendaciones por parte del contratista.

Es de anotar y de acuerdo con lo observado por el ente de control fiscal, no se evidencia gestión administrativa por parte de los responsables de tomar las decisiones pertinentes, lo que origina un deterioro para el estado natural de las obras, ya que éstas deben permanecer en condiciones óptimas de temperatura y conservación, con el fin de que no sufran deterioro alguno y puedan verse afectadas en lo que concierne a su valor nominativo, monto que asciende a la suma de \$948.495.000, de acuerdo al resultado de avalúos de la colección de arte de la FGAA, realizado por el contratista en el informe técnico final obrante a folio 59 de la carpeta contractual. Recursos que estarían en riesgo si la Fundación, no toma las acciones pertinentes a fin de garantizar la salvaguarda

La anterior conducta, transgrede la Ley 734 del 2002, artículo 34 numeral 2.

*Valoración de la respuesta*

No es de recibo la respuesta ofrecida por la entidad auditada, cuando señala que lo que el contratista hizo fue recomendación tendiente a que la actual colección no compartiera espacio físico con los demás bienes que reposan en el Almacén de la Entidad, puesto que una colección de arte merece contar con un espacio de reserva y mobiliario independiente que, entre otras, cuente con normas de seguridad y en un estado ideal que permita su visita, dado que la recomendación más importante hecha por el contratista fue la de “no eludir” la adecuación e implementación de un espacio de reserva-depósito para la permanencia de las obras no exhibidas.

El hecho que 37 de las obras de arte de la colección de la FGAA, según la tabla donde se sintetizan los resultados de la evaluación del Estado de Conservación de las obras de la colección que obra a folio 57, se encuentren algunas en mal estado, otras amenacen ruina y otras en regular estado denota la inadecuada conservación de las mismas.

Ahora bien, si la necesidad de la contratación fue la de mejorar las condiciones de almacenamiento y conservación preventiva de la colección de arte, lo lógico era poner en práctica las recomendaciones hechas por el contratista, porque de lo contrario no tendría sentido haber llevado a cabo la contratación.

Se tenían herramientas administrativas, presupuestales, contables, financieras y económicas a fin de preservar el patrimonio público o institucional en lo referente a la custodia y manejo de las obras de arte (traslados presupuestales).

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo anteriormente expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*2.1.1.5. Observación administrativa por falta de planeación (desestimada).*

Contrato	Prestación de Servicios No.089 de 2013.
Contratista:	TANGRAMA LTDA.
Objeto	Prestación de servicios para realizar el diseño y diagramación de las publicaciones especializadas derivadas de los programas de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la fundación Gilberto Alzate Avendaño.
Valor	\$ 35.000.000
Plazo	5 meses.
Fecha inicio	14 Noviembre de 2013.
Prorrogas y adiciones	\$17.500.000
Valor total	\$52.500.000
Estado	Liquidado mediante acta del 24 de diciembre de 2013

Revisando los soportes de experiencia aportados por la empresa TANGRAMA LTDA, que se muestran a continuación:

CUADRO 2  
EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA

ENTIDAD	CONTRATO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS
Universidad Javeriana	SIN	01/07/2012	01/11/2012	120
Calle 14	813-2012	SIN	SIN	0
IDARTES	185-2011	14/07/2011	30/11/2011	137
Corporación Conexión Colombia	SIN	17/06/2011	17/08/2011	60
Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Humboldt	11-11-020-233	02/11/2011	16/12/2011	45
TOTAL				362

Fuente: Contrato No. 089-2013.

Se evidencia que no cumplen con los 6 años de experiencia en el campo editorial y en la producción de catálogos de artes plásticas y/o audiovisuales, libros de artistas, previstos y requeridos en los estudios previos:

De lo anterior, se desprende que la empresa TANGRAMA LTDA, no reúne los requisitos, ya que esta no observó, ni evaluó lo atinente a los requisitos relacionados con la experiencia, lo que indica que el contratante fija las reglas y el mismo viola lo previamente establecido, denotando falta de planeación.

La anterior conducta, transgrede la Ley 734 del 2002, artículo 34 numeral 2.

**“Por un control efectivo y transparente”**

*Valoración de la respuesta*

La entidad adjuntó con la respuesta los documentos que dan cuenta de la experiencia del contratista, **por lo que se retira la observación administrativa.**

*2.1.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación.*

Contrato	Prestación de Servicios N° 004 de 2013
Contratista:	MERY YOLANDA SÁNCHEZ BOCANEGRA
Objeto	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para asesorar, participar en la planeación, organización, coordinación y realización de las actividades a que haya lugar en los procesos de convocatoria propias del proyecto Jornada Escolar 40 horas de la Subdirección Operativa, de conformidad con los requerimientos que realice el superior del contrato.
Valor	\$ 36.750.000
Plazo	10 meses y 15 días
Fecha inicio	1 de febrero de 2013
Prorrogas y adiciones	N/A
Estado	Terminado

Revisada la carpeta del contrato se evidencia, que el contrato se terminó anticipadamente y fue liquidado por mutuo acuerdo. La contratista mediante comunicación del 15 de mayo 2013 (folio 88 y 89 de la carpeta del contrato) manifiesta, que el contrato inicialmente iba hasta diciembre, pero que el día 08 de mayo de 2013, le informaron que se daría por terminado un mes antes, es decir, el 15 de noviembre de 2013, razón por la cual, solicitó que se considerara terminar el contrato en el mes de mayo por varias razones, entre las más relevantes por la manera como se desarrollaron las diferentes acciones de la puesta en marcha de la Jornada Escolar 40 horas la cual pasó por diferentes espacios sin tener un lugar fijo para laborar adecuadamente, en igual forma los computadores suministrados por la entidad presentaban estado de obsolescencia.

De la lectura integral del oficio y las declaraciones realizadas por la ex contratista mediante acta de visita administrativa fiscal del 20 de agosto del 2014, es evidente la falta de planeación, el manejo administrativo y del factor humano, situación que conllevó a que la contratista solicitara la terminación anticipada del contrato, teniendo en cuenta que no se ofrecieron las garantías, ni los elementos con las características propias para la ejecución del compromiso contractual ya referido.

La anterior conducta, transgrede la Ley 734 del 2002, artículo 34 numeral 2.

**“Por un control efectivo y transparente”**

*Valoración de la respuesta*

Si bien el sujeto de control da respuesta al hallazgo, el mismo lo hace solo con relación a los inconvenientes de computadores pero no se refiere de fondo sobre los demás factores, razón por la cual no se aceptan los argumentos de la FGAA y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*2.1.1.7. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.919.911, por irregularidades en el contrato de prestación de servicios N° 083 de 2013.*

Contrato	Prestación de Servicios N° 083 de 2013
Contratista:	Asociación Lindón Larouche NIT. 830.131.278-3 Representante Legal Miriam Nelly Redondo Tequia C.C. 51.957.343
Objeto	Prestar servicios para el desarrollo del programa Jornada Única educativa para la Excelencia Académica y la Formación Integral a través de sesiones de formación artística en el Colegio Eduardo Santos, Colegio Manuel Elkin Patarroyo y en el Colegio Ricaurte.
Valor	\$15.532.500
Plazo	Un (1) mes
Fecha inicio	15 de julio de 2013
Prorrogas y adiciones	Adicionado en \$4.142.000 y prorrogado por 8 días
Estado	Terminado

Se observa que el informe de actividades no está firmado por el contratista (folios 70 a 94 de la carpeta), lo que genera invalidez en cuanto a su contenido, observándose negligencia del supervisor al recibir el documento sin que reúna las condiciones legales y administrativas que le den el carácter de credibilidad.

De igual manera, se evidenció en el marco de las obligaciones contractuales, entre otras, está la de formar 444 niñas, niños y jóvenes de los Colegios Manuel Elkin Patarroyo, Eduardo Santos y Ricaurte, a través de sesiones de formación artística, lo cual no se advierte en los soportes de asistencia que obran en la carpeta contractual. Obrantes a folios 110 al 120, se incorporan listados de asistencia de alumnos a los talleres programados, y que suman 175 alumnos asistentes a los talleres de formación artística. Es preciso señalar, que se anexan planillas repetidas como es el caso de los folios 110-112, 113 y 114, así mismo, no hay soportes que indiquen, el cumplimiento con la asistencia de los 444 alumnos a la formación artística, objeto de este contrato.

Como quiera, que en el desarrollo del contrato se dejaron de atender 269 alumnos lo cual equivale a la suma de \$11.919.911, resultante que se obtiene de dividir el

**“Por un control efectivo y transparente”**

valor total del contrato \$19.674.500, en 444 alumnos, lo cual arroja por alumno la suma de \$44.312.

Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000 y el artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

*Valoración de la respuesta*

Si bien la FGAA argumenta que los 444 niñas, niños y jóvenes, beneficiarios del programa, no hacen parte integral del objeto, toda vez que el mismo solo está relacionado a sesiones de formación, que existe soporte de las mismas y dicho número “consistía en el estimado potencial de población a atender”; sin embargo, en la cláusula quinta sobre las obligaciones del contratista taxativamente enuncia el número de estudiantes a cubrir. Razón por la cual, del análisis efectuado se deduce que en primera instancia se iban a atender 444 niños, niñas y/o adolescentes pero una vez contrastados los soportes que incorporan la atención de los beneficiados se evidencia que dicha cobertura cobijó única y exclusivamente a 175, lo que trasluce que el servicio contratado cubrió únicamente a la cifra mencionada.

Por lo anteriormente expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.919.911.**

*2.1.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de claridad en las tarifas que se pagan al contratista.*

Contrato	Prestación de Servicios 091-2013
Contratista	MARIA VILLA LARGACHA C.C. 52.419.818
Objeto	Prestación de servicios profesionales para la corrección de estilo. La gestión de fichas catalográficas, traducción inglés español o español inglés, coordinación y revisión de estilos editoriales.
Valor	\$ 15.000.000
Plazo	5 meses y/o hasta agotar los recursos
Fecha Inicio	24/07/2013
Prorrogas y adiciones	N/A
Estado	Terminado

Revisados los valores cancelados con cada una de las cuentas de cobro, no hay claridad en las tarifas que se pagan al contratista, por cuanto, el interventor no detalla de manera precisa los productos recibidos a satisfacción, ni las actividades

**“Por un control efectivo y transparente”**

desarrolladas por el contratista.

El estudio previo no contiene la indicación de las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación tal y como lo exige el numeral 4 del Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, en concordancia con el 3.4.2.5.1, de la misma norma, donde si bien es cierto, se expresa que la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, se puede hacer directamente sin que se haya obtenido previamente ofertas, esto, no exime a la administración de la realización de estudios de mercado, que le permitan determinar las variables a establecer el precio promedio de la actividad que se pretende contratar, por lo cual se transgrede el art. 34 de la Ley 734 del 2002.

*Valoración de la respuesta*

Una vez analizada la respuesta, se observa que la misma explica que los precios reflejados en la cotización de la contratista sobre valores unitarios por cuartilla son una guía para liquidar los trabajos realizados pero no son los únicos factores a considerar, por las revisiones y correcciones se deben realizar más de una vez por la falta de acuerdos, observaciones y exigencias de los autores. Pero la observación se refiere a la falta de claridad en las tarifas pagadas al contratista, toda vez, que para que una obligación sea exigible debe estar estipulada de ser clara y expresa y además no se observa las autorizaciones previas por parte del supervisor.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*2.1.1.9 Hallazgo Administrativo por falta de soportes en el convenio de asociación No. 156 de 2013.*

Convenio	Asociación N° 156 de 2013
Contratista:	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA Y EL TEATRO R 101 NIT 830064690-8
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y recreativos que se desarrollan en el corredor cultural de la Cra. 7.
Valor	\$266.340.000, la fundación aporta \$56.000.000
Plazo	5 meses y/o hasta agotar los recursos
Fecha inicio	No se anexa
Prorrogas y adiciones	\$10.000.000
Estado	Terminado

**“Por un control efectivo y transparente”**

En el contrato no se anexa el acta de inicio, documento a partir del cual se establecería la iniciación del plazo de ejecución de conformidad con la cláusula Vigésima segunda, perfeccionamiento y ejecución del convenio, en el mismo sentido no se anexa copia de la garantía en la cláusula decima del convenio. A la fecha de revisión de los documentos contractuales queda pendiente el pago de \$6.000.000 de conformidad con los valores que contempla el Convenio inicial y su adición de \$10.000.000 del 8 de noviembre de 2013.

Por la falta de los documentos antes referidos, se presenta una observación administrativa, por cuanto a partir de los mismos no se puede establecer la fecha de iniciación del convenio y por ende el cálculo de los amparos a que se hace mención en la cláusula décima del convenio.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis efectuado se configura observación administrativa que transgrede la cláusula 10 del Convenio y la Ley 87 del 1993.

*Valoración de la respuesta*

Una vez revisados los anexos soporte de la respuesta se evidencia que si se firmó el acta de inicio el 25-07-2013 en igual forma se expidieron las póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal y de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento de la misma fecha; sin embargo, al momento de la revisión de la carpeta referida al contrato no se encontraban incorporados dichos documentos de manera física, lo que impidió a este grupo auditor identificar la fecha exacta del término de ejecución y analizar los riesgos que amparaban las obligaciones establecidas dentro del compromiso contractual, por lo anterior, no se aceptan los argumentos de la FGAA, ya que efectivamente en el expediente contractual, no se encontraron los soportes correspondientes, cosa distinta que se hallan allegado posteriormente. **Por lo expuesto se configura un hallazgo administrativo.**

*2.1.1.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no constitución de garantías.*

Analizando los siguientes contratos se evidencio que pese a haberse exigido tanto en los estudios previos, como una de las obligaciones la constitución de garantías que ampararán los bienes contratados, las mismas no existen en la carpeta de los contratos.

**“Por un control efectivo y transparente”**

**Caso 1**

Contrato	Compraventa N° FGAA-PMC 039-2013
Contratista:	MODULARES OFIMA LTDA. NIT 900197284-5
Objeto	Compra e instalación de mobiliario para oficina para la sede centro local de formación artística ubicada en la Cra. 14 No. 40A-08 contenidas en el estudio previo.
Valor	\$15.918.500
Plazo	2 meses
Fecha inicio	31 de octubre de 2013
Prorrogas y adiciones	N/A
Estado	Terminado

En el estudio previo se cita como obligaciones del contratista: Prestar garantía sobre los bienes suministrados, igualmente en la invitación pública en el Artículo 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 4, se hace referencia a la prestación de la garantía de los elementos, pese a ello en el Artículo 10: GARANTÍAS de la convocatoria se exime de la constitución de garantías, situación con la cual no se da cumplimiento al Artículo 3.5.7., de la ley 734 del 2012, donde si bien es cierto, se expresa la no obligatoriedad de las garantías siempre y cuando la entidad no las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del contrato justificación que debe quedar contenida en el estudio previo y la misma no está contenida en el estudio previo y por el contrario hace mención a sus requerimiento.

En el criterio de grupo de Auditoría, por tratarse de elaboración e instalación de mobiliario la garantía de calidad y correcto funcionamiento son necesarias para este tipo de contratos, por cuanto, los elementos contratados son susceptibles de presentar fallas en su funcionamiento y estabilidad, lo que genera un riesgo para la entidad estimar como no necesarios los amparos en este caso, motivo por el cual se genera una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis efectuado se configura observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, y que transgrede la Ley 734 del 2002.

**Caso 2**

Contrato	Suministro N° FGAA-PMC 015-2013
Contratista:	RASGO Y COLOR S.A.S. NIT 800005163-7
Objeto	Suministro de 1.200 planchas FUJI LPNV2 1/2 pliego de 030mm empacadas en los estándares conocidos. De acuerdo con las características técnicas.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Valor	\$15.867.600
Plazo	8 meses y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Fecha inicio	17 de junio 2013
Prorrogas y adiciones	N/A
Estado	Terminado

Teniendo en cuenta, que tanto en los estudios previos, como en la convocatoria Pública se requiere la constitución de garantías con amparos de cumplimiento y calidad las mismas no se anexan al archivo del contrato, de tal manera que no es posible determinar la fecha de legalización del contrato, a fin de establecer la iniciación del plazo de ejecución, que inicia a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, siendo uno de estos requisitos la aprobación de la póliza de garantía, de tal manera, que la entidad pretermitió que el contrato surtiera su ejecución sin previo cumplimiento de los requisitos de legalización. Situación que genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria por la transgresión del Artículo 26 de la Ley 1150 de 2007 "*para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía...*".

Reposa en el informe de seguimiento del supervisor (f108) donde deja constancia que el contratista no cumplió con las obligaciones descritas en el contrato, sin embargo no hace alusión que tipo de incumplimiento se presentó, y que mediadas administrativa adopto frente al contratista.

Las anteriores conductas transgreden el artículo 34 de la ley 734 del 2002

*Valoración de la Respuesta*

Analizada la respuesta dada por la FGAA, no se acepta, toda vez, que si señaló en los estudios previos y en la invitación publica No. FGAA-PMC-015-2013, la constitución de garantía para amparar los riesgos de cumplimiento, era para que se exigiera al contratista su constitución y no omitir este requisito como lo hizo la entidad, poniendo en riesgo los bienes contratados, justificando su omisión en que el contrato se ejecutó y cumplió a satisfacción.

Por todo lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.

Al realizar la verificación de la forma, método, término y el análisis de la información reportada por la FGAA, de la cuenta anual 2013, en relación con el

**“Por un control efectivo y transparente”**

cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 011 de 2014, de la Contraloría de Bogotá, que prescribe los Métodos y Procedimientos para la rendición de la cuenta y presentación de informes, se pudo establecer que la FGAA cumplió con los formularios y documentos electrónicos establecidos por la Contraloría de Bogotá para tal fin.

#### 2.1.3. Gestión Legal.

La FGAA para todos aquellos acuerdos de voluntades debe regirse por el Estatuto de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos 734 de 2012, toda vez, que mediante Resolución No.149 del 13 de agosto de 2013, acogió la aplicación transitoria contenida en el numeral 2º del artículo 162 del decreto 1510 de 2013, en el sentido de continuar aplicando el decreto 734 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin embargo, de conformidad con las observaciones encontradas en el desarrollo de la presente auditoría, se evidenció que la entidad no da estricto cumplimiento a las normas contractuales.

Es pertinente señalar, que la entidad en la generalidad de los estudios previos, origen de los contratos, no realiza estudios de mercado, los cuales son de gran importancia para determinar los montos de los bienes y servicios a contratar, así mismo, la no constitución de garantías, ponen en riesgo el patrimonio de la entidad por posibles incumplimientos por parte de los contratistas.

#### 2.1.4. Gestión Ambiental

La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FGAA, inicia la implementación del Plan de Gestión Ambiental mediante la concertación del acta con la Secretaría Distrital de Ambiente en el año 2011, la aprobación del documento Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la vigencia 2012, se actualizó y validó el PIGA institucional y se logró la suscripción del Acta de Concertación con la SDA, este plan tiene vigencia hasta el año 2016.

Se han realizado actividades de gestión como:

- Gestor Ambiental: Santiago Echeverri Cadavid.
- Conjuntamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la entidad concertó y ajustó el Plan Institucional de Gestión ambiental PIGA, en la cual se deja constancia que FGAA, ha cumplido con los parámetros y especificaciones técnicas determinadas en los lineamientos dados por la Resolución 6416.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Plan de acción PIGA 2013

Para el cumplimiento de los objetivos ambientales, la Entidad desarrolla los siguientes programas de Gestión Ambiental en su plan de Acción:

**Programa: 1 Uso eficiente del agua**

*Objetivo: “Disminuir el consumo de agua per cápita (m3/persona) de la entidad con respecto al año anterior.*

Actividades: En total programaron tres (3) actividades para cumplir con el objetivo:

1. Mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la entidad.
2. Tres mensajes de sensibilización sobre el ahorro del agua (utilizar fondos de pantalla del PC).
2. Realizar 1 mantenimiento de los fluxómetros ahorradores de agua y 2 revisiones de seguimiento para garantizar su correcto funcionamiento.
3. Hacer tres seguimientos durante la vigencia al consumo de agua en la entidad.

En el reporte que presenta la entidad en el cumplimiento del plan de acción 2013, realizan el comparativo con respecto al año 2012, en donde se evidencia que a pesar de que la entidad informa que lograron este objetivo con un ahorro de agua del 21,3%.

CUADRO 3  
CONSUMO DE AGUA CB-1112-3: USO EFICIENTE DEL AGUA

USO EFICIENTE DEL AGUA			
CONSUMO ANUAL EN m3	DIFERENCIA ANUAL CON LA VIGENCIA ANTERIOR EN m3	META ALCANZADA DE AHORRO	OBSERVACIONES
1543	-417	21,3%	El consumo de agua (medido en m3) disminuyó de 1,960 en 2012 a 1,543 en 2013, lo que representa un ahorro en este recurso del 21,3%. El consumo per cápita de agua (medido en m3/usuario) disminuyó de 0,0103 en 2012 a 0.0081 en 2013, lo que representa una disminución del 21,3%. Con este resultado se evidencia el cumplimiento Nuestro objetivo del programa Uso eficiente del recurso agua "Lograr en cada vigencia una disminución del 5% en el consumo per cápita de agua con respecto al año anterior".

Fuente: Información reportada por FGAA en SIVICOF

2.1.4.1. *Observación administrativa por falta de actividades en el cambio gradual hidrosanitario. (Desestimado).*

**“Por un control efectivo y transparente”**

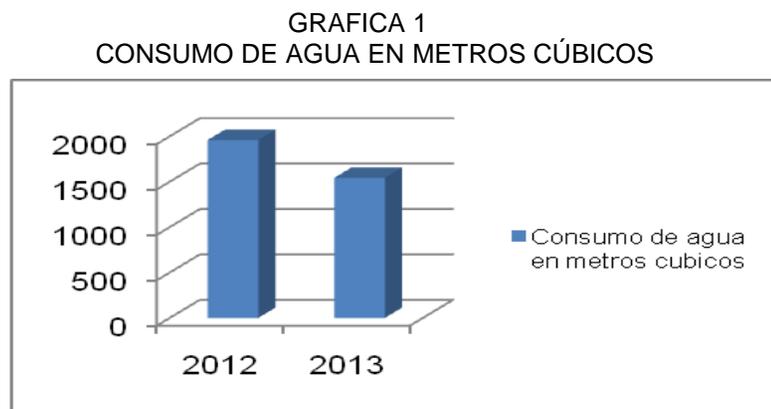
Teniendo en cuenta, que la entidad ha venido realizando esfuerzos para disminuir el consumo de agua, este porcentaje podría ser mayor, si implementarán un control al cambio gradual de dispositivos ahorradores, con el objetivo de dar cumplimiento al Decreto 3102 de 1997 (Artículo 6 y 7).

De acuerdo al informe presentado por la SDA, se debe incluir en el plan de Acción la forma cómo adelantan el cambio gradual de las instalaciones hidrosanitarias con ahorradores de agua en el 14% que aún falta por implementar.

*Valoración de la respuesta*

Verificada y corroborada la respuesta de la entidad, la misma se acepta ya que mediante la implementación de las acciones ha conseguido la reducción del consumo del agua, siendo necesario que se siga desarrollando estas actividades para alcanzar un mejor aprovechamiento del recurso hídrico, **se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y en consecuencia se retira la observación. (Desestimado).**

En la siguiente gráfica, se compara el consumo de agua en metros cúbicos en los años 2012 y 2013:



Fuente: Informe equipo PIGA FGGA

Programa 2: Uso eficiente de la energía

*“Objetivo: Disminuir el consumo de energía per cápita (Kw/h/persona) de la entidad con respecto al año anterior”.*

Actividades: En total programaron cuatro (4) actividades para cumplir con el objetivo:

**“Por un control efectivo y transparente”**

1. Mantenimiento a las instalaciones eléctricas de la entidad y corregir las fallas detectadas.
2. Tres (3) mensajes de sensibilización sobre el ahorro de la energía (utilizar fondos de pantalla del PC).
3. Hacer seguimiento trimestral al consumo de energía en la entidad.

En el formato **CB-1112-2: Uso Eficiente de Energía**, se evidencia que la meta del programa de disminuir el consumo de energía se cumplió, comparando la misma vigencia del año anterior con un 8,5% de ahorro.

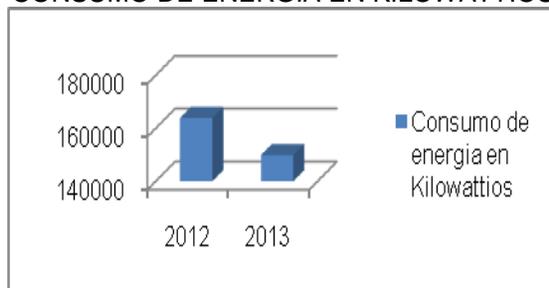
CUADRO 4  
FORMATO: CB-1112-2 USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

USO EFICIENTE DE LA ENERGIA			
CONSUMO ANUAL KW	DIFERENCIA ANUAL CON LA VIGENCIA ANTERIOR EN KW	META ALCANZADA DE AHORRO	OBSERVACIONES
149895	-13994	8,5%	El consumo de energía (medido en Kw/h) disminuyó de 163,889 en 2012 a 149,895 en 2013, lo que representa un ahorro en este recurso del 8,5%. El consumo per cápita de energía (medido en Kw/h/usuario) disminuyó de 0.86 en el 2012 a 0.79 en el 2013, lo que representa una disminución del 8.7%. Con este resultado se evidencia el cumplimiento del objetivo del programa Uso eficiente del recurso energía "Lograr en cada vigencia una disminución del 5% en el consumo per cápita de energía con respecto al año anterior".

Fuente: Información reportada por FGAA en SIVICOF

En la siguiente gráfica, se compara el consumo de energía per cápita en Kw/h en los años 2012 y 2013:

GRAFICA 2  
CONSUMO DE ENERGÍA EN KILOWATTIOS



Fuente: Informe equipo PIGA FGGA

**2.1.4.2. Hallazgo administrativo por falta de reportar inventario de luminarias ahorradoras de energía semestralmente al Ministerio de Minas y Energía.**

**“Por un control efectivo y transparente”**

Es importante el seguimiento que la entidad realiza al cambio de dispositivos ahorradores, con el objetivo de lograr un mayor porcentaje de ahorro y dar cumplimiento a la Resolución No. 180606 de 2008, Artículo 5 *“Mediante la cual la entidad reporta el informe semestral al Ministerio de Minas y Energía”*. Sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica: Las entidades públicas reportarán semestralmente al Ministerio de Minas y Energía, en el formato que para tal fin diseñará y publicará el Ministerio, las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético, a efectos de medir el avance del programa de sustitución.

*Valoración de la respuesta*

La administración aceptó la observación e informó que se elabora el inventario de iluminarias y se reportará la información al Ministerio de Minas y Energía. Por lo expuesto, **se configura un hallazgo administrativo**.

Programa 3: Gestión Integral de Residuos.

*“Objetivo: Mantener durante cada vigencia el programa de aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos y capacitar y motivar al personal de la entidad para la correcta utilización de estos materiales”*.

Actividades: En total programaron dos actividades:

1. 24 registros de recolección de material reciclable al finalizar la vigencia.
2. Una (1) capacitación sobre plan de gestión integral de residuos, dirigida a los funcionarios y contratistas.

En la revisión al formato **CB-1112-4**: Plan de Acción Anual Institucional PIGA, se evidencia que se redujeron en un 16,3% los residuos convencionales.

CUADRO 5  
USO EFICIENTE DE LOS MATERIALES – RESIDUOS CONVENCIONALES

VOLUMEN ANUAL GENERADO EN KG	DIFERENCIA CON LA VIGENCIA ANTERIOR DE VOLUMEN ANUAL GENERADO EN KG	META ALCANZADA EN DISMINUCION DE RESIDUOS	OBSERVACIONES
3148	-614	16,3%	Se presentó una reducción del 16% respecto al año anterior debido a que el local del restaurante no se arrendó durante el 2013.

Fuente: Información reportada por FGAA en SIVICOF

CUADRO 6  
MATERIAL RECICLADO CB-1111-10

**“Por un control efectivo y transparente”**

PESO ANUAL RECICLADO EN Kg	DIFERENCIA ANUAL DE MATERIAL RECICLADO CON LA VIGENCIA ANTERIOR EN KG	META ALCANZADA EN INCREMENTO DE MATERIAL RECICLADO	OBSERVACIONES
1653	545	49%	Se realizó mantenimiento al centro de acopio de residuos y se instalaron dos nuevas zonas de separación en la fuente, una en la Casa de la Jurisprudencia donde funciona el programa Plataforma Bogotá y otra en la sede nueva de la entidad, alcanzando 13 zonas de separación en la fuente. En 2013 se logró separar en la fuente 1.653 Kg de materiales reciclables que fueron entregados a la asociación de recicladores, que significa un aumento del 49% comparado con el año 2012, en el cual se entregaron 1.108 kilogramos. Este incremento se debe fundamentalmente a que se incrementó notablemente la entrega de papel y cartón porque se realizó un cambio de las unidades de almacenamiento del archivo (cajas y carpetas).

Fuente: Información reportada por FGAA en SIVICOF

### Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

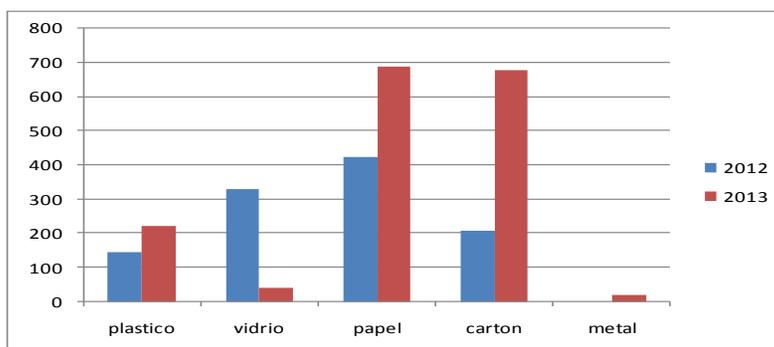
Se continuó con la implementación y mantenimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), elaborado de acuerdo al Decreto 400 de 2004 y aprobado por la UAESP el 27 de septiembre de 2011.

Se dio continuidad a la aplicación del acuerdo de corresponsabilidad para el manejo de residuos sólidos reciclables suscrito con la Asociación de Recicladores Pedro León Trabuche, el cual tiene vigencia hasta el año 2015, se realizó mantenimiento al centro de acopio de residuos y se instalaron dos nuevas zonas de separación en la fuente en la Sede Nueva de la entidad y en la Sede donde funciona el programa plataforma de la Gerencia de Artes Plásticas, alcanzando **13** zonas de separación en la fuente. Gracias a la implementación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos, se lograron separar en la fuente **1653** Kg de materiales reciclables que fueron entregados a la Asociación de Recicladores.

En la siguiente gráfica, se discriminan las cantidades separadas por tipo de material para los años 2012 y 2013.

GRAFICA 3  
CANTIDADES SEPARADAS POR TIPO DE ELEMENTOS

**“Por un control efectivo y transparente”**



Fuente: Informe equipo PIGA FGAA

Los 1.367 Kg entregados para reciclaje en 2013, significan un incremento del 49% frente al 2012, año en el que se recogieron 1108 Kg. En 2013 se incrementó notablemente la cantidad de material plástico, papel y cartón respecto al 2012.

CUADRO No. 7  
RESIDUOS NO CONVENCIONALES CB-1112-5

TIPO DE RESIDUO	Kg ANUAL GENERADO	DIFERENCIA DE PESO EN KG O UNIDADES ANUAL GENERADO CON LA VIGENCIA ANTERIOR	META ALCANZADA EN DISMINUCION DE RESIDUOS	OBSERVACIONES
1 PELIGROSOS	71	28	-39%	Se continuó con la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL), de acuerdo al Decreto 4741 de 2005. En 2013 se entregaron 29 kg de tóner de impresoras y fotocopiadoras, 37 kg de tubos fluorescentes, 3 kg de plástico contaminado y 2 kg de pilas alcalinas, para un total de 71Kg. En 2013 aumentó la cantidad de RESPEL entregada a la empresa avalada por la SDA para su adecuado manejo, debido a dos motivos: 1) En 2013, se remplazaron las luminarias ahorradoras de las áreas administrativas de la entidad para mejorar las condiciones de iluminación, lo que generó un incremento importante en tubos fluorescentes. 2) Se mejoró sustancialmente el mecanismo para la identificación, almacenamiento y entrega de RESPEL para su adecuado manejo mediante la adecuación de un centro de acopio, lo que permitió acumular y entregar una mayor cantidad de estos residuos comparado con el 2012.
2 ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	73	73	0	En 2013 se entregaron 73 kg de RAEES generados por las actividades misionales y administrativas de la entidad a una empresa avalada por la SDA para realizar el adecuado transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de estos residuos. Adicionalmente a lo generado por la entidad, a través de una actividad de fomento de las buenas prácticas ambientales, se llevó a cabo una jornada de recolección en la que los funcionarios y contratistas de la entidad trajeron de sus hogares 15 kg de RAEES que también fueron entregados para su adecuado manejo. Estos 15 Kg no hacen parte de lo generado por la entidad, por tanto no se cuentan.

Fuente: Información reportada por FGAA en SIVICOF

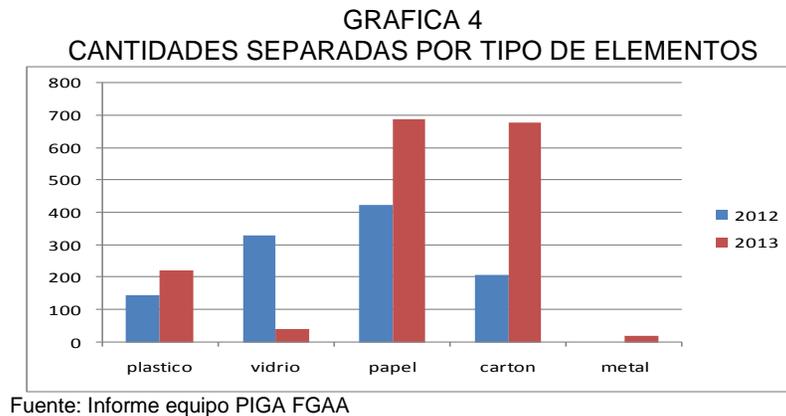
**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

**“Por un control efectivo y transparente”**

Se continuó con la implementación y mantenimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), elaborado de acuerdo al Decreto 400 de 2004 y aprobado por la UAESP el 27 de septiembre de 2011.

Se dio continuidad a la aplicación del acuerdo de corresponsabilidad para el manejo de residuos sólidos reciclables suscrito con la Asociación de Recicladores Pedro León trabuche, el cual tiene vigencia hasta el año 2015, se realizó mantenimiento al centro de acopio de residuos y se instalaron dos nuevas zonas de separación en la fuente en la Sede Nueva de la entidad y en la Sede donde funciona el programa plataforma de la Gerencia de Artes Plásticas, alcanzando **13** zonas de separación en la fuente. Gracias a la implementación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos, se lograron separar en la fuente **1653** Kg de materiales reciclables que fueron entregados a la Asociación de Recicladores.

En la siguiente gráfica se discriminan las cantidades separadas por tipo de material para los años 2012 y 2013.



De estos materiales, 1.367 Kg fueron de papel y cartón, con lo cual contribuimos al ahorro de 369.090 litros de agua, es decir, 368 m<sup>3</sup> y 9.569 Kw/h de energía, lo que equivale aproximadamente a 23 árboles de tamaño mediano que representan el oxígeno para 89 personas, 92 días del consumo de agua y 23 días de consumo de energía en la FGAA.

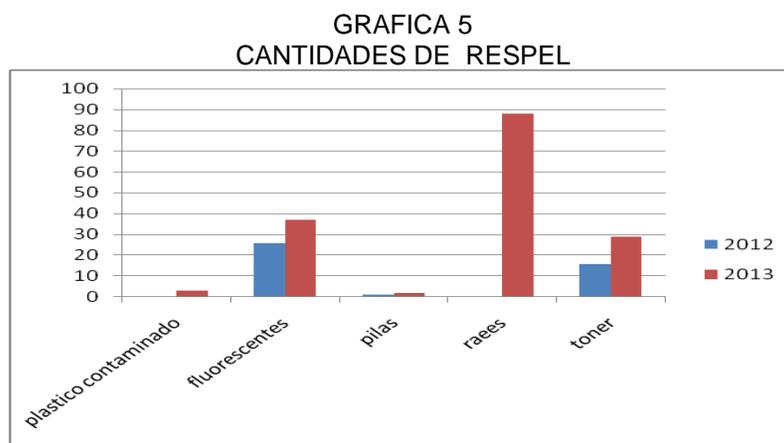
Los 1.367 Kg entregados para reciclaje en 2013, significan un incremento del 49% frente al 2012, año en el que se recogieron, 1.108 Kg. En 2013, se incrementó notablemente la cantidad de material plástico, papel y cartón respecto al 2012.

**Plan de gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL)**

**“Por un control efectivo y transparente”**

Se continuó con la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL), de acuerdo al Decreto 4741 de 2005, se adecuó el centro de acopio de RESPEL cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de este plan se entregaron 29 kg de tóner de impresoras y fotocopiadoras, 37 kg de tubos fluorescentes, 3 kilos de plástico contaminado, 2 kilos de pilas alcalinas y 88 kilos de Raee's a la empresa Descont S.A. 15 kilos de raee's fueron recogidos en una actividad especial de recolección de RESPEL que trajeron los funcionarios de sus hogares, la entidad se encargó de entregarlos a una empresa avalada por la Secretaria Distrital de Ambiente para realizar el adecuado transporte almacenamiento y tratamiento de los mismos.

En la siguiente gráfica, se discriminan las cantidades de RESPEL entregados en los años 2012 y 2013:



Fuente: Informe equipo PIGA FGAA

Programa: 4 criterios ambientales para las compras y Gestión contractual.

*“Objetivo: Definir criterios ambientales para las compras y la contratación de la entidad e implementarlos durante cada vigencia”.*

Actividades: Se programó una actividad:

1. Implementar criterios ambientales en el 25% de los contratos que apliquen.

El área jurídica, elaboró la Guía Verde en la que se definieron para la entidad 5 fichas de contratación, en las cuales se resumen los objetivos ambientales a lograr con su aplicación.

Programa: 5 Extensión de buenas Prácticas Ambientales.

**“Por un control efectivo y transparente”**

*“Objetivo: Fomentar durante cada vigencia en los funcionarios y contratistas de la entidad la adopción y multiplicación de buenas prácticas ambientales”.*

Actividades: En total se programaron 4 actividades:

1. Realización de la semana del medio ambiente.
2. Una (1) salida ecológica con los funcionarios y contratistas de la entidad.
3. Desarrollar un (1) laboratorio interactivo y permanente de investigación, creación y prototipado denominado "Agua".
4. Realizar un (1) actividad que genere concientización ambiental en los funcionarios y contratistas de la entidad.

**Semana del Medio Ambiente.**

En atención al Acuerdo 197 de 2005, se realizó en el mes de mayo de 2013, la tercera Semana del Medio Ambiente y contó con las siguientes actividades:

- Salida Ecológica de concientización sobre el adecuado manejo de los recursos naturales: Visita a la Reserva Biológica de Encenillo ubicada en Guasca Cundinamarca, el 31 de mayo de 2013. Asistieron 32 funcionarios de la FGAA.
- Envío de mensajes de sensibilización vía intranet: En el marco de la semana del medio ambiente se enviaron a los contratistas y funcionarios de la entidad entre el 27 y el 31 de mayo de 2013 mensajes de sensibilización mediante la intranet, sobre los siguientes temas: separación en la fuente, consumo de papel, residuos peligrosos, consumo de agua. Cubrimiento de la actividad 40 funcionarios y contratistas de la FGAA.

**Otras acciones.**

- Se desarrolló la convocatoria del Laboratorio interactivo “AGUA como una plataforma permanente creativa y transdisciplinaria de investigación y producción alrededor de proyectos en los que profesionales, pensadores, científicos y artistas prototiparon una primera fase de respuestas a las coyunturas ecológicas y conservacionistas en torno al agua.
- Durante los primeros tres trimestres del año 2013, se dio inicio a la ejecución del convenio suscrito en 2012, con la Fundación Arteria cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones que impulsen la puesta en operación del Laboratorio Interactivo Agua 2013, que promueve la presentación de propuestas con el fin de generar modelos y/o prototipos en torno al agua en su proyecto "Plataforma Laboratorio Interactivo de Arte Ciencia y Tecnología". El

**“Por un control efectivo y transparente”**

laboratorio convocó a prototipadores y desarrolladores del mundo entero, por convocatoria pública y con jurados expertos se eligieron 4 proyectos a desarrollar, se hizo una segunda convocatoria internacional para seleccionar 30 colaboradores, y se realizó el lanzamiento del 4 al 26 de junio en las instalaciones de plataforma Bogotá, fueron elegidos 4 prototipos:

- Un (1) baño que reutiliza el agua de la ducha en el inodoro.
- Una (1) fuente de agua sonora.
- Una (1) cartilla “hágalo usted mismo” para la resignificación del río Bogotá.
- Un (1) proceso de fitoremediación para purificar los lodos del río Bogotá.

Estos proyectos se expusieron desde el 29 de junio hasta el 02 de agosto de 2013. Los seleccionados están desarrollando las fases siguientes de estos proyectos.

- Mantenimiento de las instalaciones hidráulicas.
- Mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
- Mantenimiento anual de los vehículos.

El Informe de visita de evaluación y seguimiento al PIGA de las entidades Distritales realizada por la Secretaría de Ambiente-SDA del 25 de septiembre de 2013, en donde se lleva un comparativo del PIGA:

CUADRO 8  
INFORME DE VISITA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PIGA

Antecedentes	Avance 2010-2011	Avance 2011-2012	Avance 2012-2013
% Implementación del PIGA	56,80%	15,20%	79,76

Fuente: Verificación Informe técnico 01196 SDA.

Estos resultados nos indican, que la entidad ha avanzado en su desempeño por lo cual la Secretaría de Ambiente los felicito.

#### 2.1.5. Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS).

El área de Sistemas de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño “FGAA”, no posee una estructura y organización del área de Tecnología para la Información y las Comunicaciones “TIC” en forma técnica y procedimental interna conforme; tiene un equipamiento normal sin estar adaptada a la última tecnología, sus procedimientos lógicos dependen funcional y operativamente de la Secretaría Distrital de Hacienda “SDH”, para Si CAPITAL y son autónomos con el programa

**“Por un control efectivo y transparente”**

de contabilidad SUMMER y SIABU con centro de Cómputo arrendado, ya que no realizan desarrollo de software de acuerdo a los sistemas de información requeridos institucionalmente.

Es substancial manifestar que en la encuesta no se dio valor en algunos campos en ella, debido a que para el área no corresponden esas funciones por ser tan pequeña y con dependencia de otras Entidades en funciones tecnológicas, por lo cual se mostró como no aplicable (N/A).

La FGAA genera puntajes medianos con referencia a la Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficacia, Legalidad y con la Estructura y Organización de la información, teniendo su puntaje más alto en la Seguridad y Confidencialidad como se puede observar en el cuadro de Criterios de los Sistemas de información, entendiendo que su comportamiento de apoyo tecnológico en la empresa es mínimo de acuerdo a sus diferentes procedimientos y necesidades, enfocados a su misión al ser una Entidad pequeña.

**CUADRO No. 9  
CRITERIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

	<b>Calificación</b>
<b>ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>63,3</b>
<b>CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Integridad de la Información	65,9
Disponibilidad de la Información	55,0
Efectividad de la Información	46,0
Eficiencia de la Información	76,8
Legalidad de la Información	61,8
Seguridad y Confidencialidad de la Información	86,8
Estructura y Organización Área de Sistemas	53,6

**Fuente:** Funcionarios Área de Sistemas de FGAA (Encuesta)

Con relación a la observación directa de procesos y procedimientos del área de Sistemas, se observa que los riesgos presentados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) son medios, con calificación total de 63,3 puntos; digno de estar con puntajes superiores al 50% en los diferentes

***“Por un control efectivo y transparente”***

criterios de los Sistemas de Información de la Entidad y con todos sus puntajes inferiores a 90 puntos.

Con relación a la Integridad de información con 65,9 puntos, debido a No existir grupo de revisión de salidas, estar en la implementación ISO 27001, realizar copia de respaldo sin hacerlo periódicamente debido a la limitación de los recursos y en las Bases de Datos se ejecutan los cambios de manera remota por el administrador externo del programa, lo cual hace que su comportamiento sea medio y no sea integra la Información de la FGAA.

La Disponibilidad de la Información dentro de la FGAA es de 55,0 puntos, es no aplicable las pruebas del plan de continuidad de TI, No tienen políticas de seguridad, no hay procedimiento formal para la administración de cambios de emergencia debido a que no aplica teniendo en cuenta que la entidad no desarrolla sistemas de información, y no existe nada para el cierre y documentación del cambio.

Tanto en la efectividad de la información tiene calificación de 46,0 puntos, siendo la más baja evaluación, debido a que no participan en la evaluación de los sistemas existentes los usuarios ni Control Interno y el área de TIC solo está evaluando la posibilidad; en los estudios de factibilidad la FGAA no los ve aplicables, ya que ejecutan programas ya realizados, y para la implementación no requieren el proceso, a razón de no realizar aplicaciones en la Entidad.

Con relación a la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel no está dispuesta por parte del área de Sistemas de Información, nunca detallan metas de desempeño operacional, por ejemplo, uso de CPU ya que los servidores son de otras Entidades, el ahorro de papel a pesar de haber bajado un poco el consumo, todavía se utiliza dentro de las labores de la FGAA, lo cual baja la calificación de la legalidad de la Información, por no cumplimiento a la norma de Cero Papel dispuesta por el Ministerio de las TICS en la Directiva Presidencial No.04 de abril de 2012, quedando con calificación de 61,8 puntos y dejando una eficiencia con 76,8 puntos.

La FGAA en su plan de seguridad de Tecnología de Información y Comunicaciones, tiene la evaluación más alta con 86,8 puntos, entendiéndose que en el Control de Procesos, Control de Aplicaciones y Seguridad Lógica no aplican dentro de la Entidad ni la toma la gerencia de medidas correctivas de acuerdo con los reportes.

Estructura y Organización área de Sistemas, es muy baja su calificación con puntaje de 53,6 en la FGAA, ya que diseño detallado o de programación no se realizan copias de los formatos de entrada y salida, diagramas de flujo y

**“Por un control efectivo y transparente”**

preparación de datos, la mayor parte de procesos de planeación no son aplicables, en planes operativos a corto plazo no se realizan, la estructura de equipos de cómputo con software es mínima, y la Auditoría Interna no se realiza, dejando al área de Sistemas con mínimos procesos tecnológicos.

*2.1.5.1 Hallazgo Administrativo. (Desestimado).*

Se evidencio que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, no ha conformado el Comité Técnico, para los sistemas de información que es responsable de conducir, revisar y aprobar todo los procesos y procedimientos necesarios en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “TIC”, para la adquisición, planes, estructuras y conversiones del hardware y software precisos en la Entidad; tampoco es clara la autonomía técnica, administrativa y de procedimientos al área de sistemas, finalmente no se pudo verificar que la FGAA tenga un plan para el cumplimiento a la norma de Cero Papel dispuesta por el Ministerio de las TICS en la Directiva Presidencial No.04 de abril de 2012, el cual esta como un servicio ambiental y no de ahorro y no gasto de papel en la ciudad.

Las anteriores conductas transgreden el la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

*Valoración de la respuesta*

Verificada y corroborada la respuesta dada por la entidad, la misma no se acepta ya que conforme a la disposición del artículo 21 de la Resolución 305 de 2008, de la Comisión Distrital de Sistemas que establece: *"Comités de Seguridad de la Información (CSI). Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital dispondrán lo necesario para la creación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante, que deben validar las Políticas de Seguridad de la Información, así como de los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos, asignados a los servidores públicos de cada ente público. PARÁGRAFO. El Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante definida por las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo".* En cumplimiento de lo referido la entidad no demostró la existencia de la resolución reglamentaria con la cual se crea el Comité Técnico de Seguridad de la Información – CTSI- de la Fundación Gilberto Avendaño.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se ratifica el hallazgo administrativo.**

**“Por un control efectivo y transparente”**

#### 2.1.6. Control Fiscal Interno.

Este factor se evalúa para verificar el diseño y la existencia de los controles, mediante la aplicación de pruebas de recorrido, busca verificar que los recursos o bienes del Estado dispongan claramente de los siguientes aspectos:

- Existencia.
- Conservación.
- Posesión.
- Disponibilidad.
- Titularidad.
- Consistencia de la integridad del universo de la información al confrontarla con otras fuentes.
- Medidas de protección internas y externas.
- Acciones Jurídicas oportunas de cobro.
- Análisis de cobertura de las pólizas y medidas de protección del remanente.
- Análisis de costos innecesarios.
- Análisis de riesgos.
- Acciones de repetición.
- Reclamaciones ante las compañías de seguros.

##### 2.1.6.1. Sistema de Control Interno.

Una vez evaluada la calidad y eficiencia del sistema de control interno, la implementación y existencia del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, verificando el cumplimiento de lo normado en la Ley 87 de 1993, en concordancia con el Decreto ley 1421 de 1993, el Decreto 1599 de 20 de mayo de 2005 y el Decreto 2913 de 2007, se pudo identificar, lo relacionado con las áreas críticas, el mapa de riesgo.

La evaluación del Sistema de Control Interno para la vigencia 2013, se realizó valorando documentos como informes y archivos, dentro de los cuales se evaluó el plan de mejoramiento mencionado anteriormente; adicionalmente, se efectuó visita administrativa plasmada en acta del 4 de agosto del año 2014, en la cual se presentaron soportes tales como: el nuevo manual de contratación adoptado mediante Resolución del 31 de julio del 2014, en acta de comité del 30 de julio del 2014, se hicieron algunas sugerencias sobre la modificación de los procedimientos para que éstos se llevaran como anexos no incorporados al manual de contratación, sin embargo en el nuevo manual no se incorporaron las modificaciones sugeridas.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Valoración del Riesgo.

Con relación al estado de la evaluación del riesgo por procesos y procedimientos en las diferentes áreas, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, no se encuentra documentada, es decir, no existe plan de manejo del riesgo a pesar de ser una herramienta importante, para efectuar la evaluación con fines preventivos o correctivos, igualmente, no existe informe de control interno contable con corte a Diciembre 31 de 2013, como tampoco se ha elaborado Manual de Políticas Contables de la Entidad.

Evaluación y Seguimiento.

Dentro de la evaluación efectuada, se evidencia que existen falencias considerables en el modelo de operación por proceso, la estructura organizacional, la implementación de planes de acción por dependencias, fortalecimiento del desarrollo del talento humano, la administración del riesgo, la parte ética, el autocontrol, los planes de mejoramiento por procesos y el plan de mejoramiento individual, entre otros.

Acompañamiento y asesoría.

En los diferentes soportes y registros revisados, se evidenció que el acompañamiento de la alta dirección es deficiente, restándole importancia a un área, que por sus funciones salvaguarda la gestión de la Gerencia, en procura de la optimización de los recursos a ella encomendados; en estos términos, la gestión realizada por los integrantes de la Oficina de Control Interno, no cuenta con personal suficiente para dar cumplimiento eficiente a la gestión que debe realizar.

Relación con Entes Externos.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con un sistema de control interno, con los propósitos de dar cumplimiento a los diferentes roles de la Oficina respectiva, pero teniendo en cuenta, que para realizar los mecanismos de seguimiento y control solo cuenta con dos personas, lo cual dificulta la evaluación completa de la gestión, pues para cumplir con los objetivos asignados a esta dependencia, en concordancia con el mandato constitucional, la Ley 87 de 1993, la Ley 872 de 2003 y en especial el Decreto 1599 de 2005, que establece en el numeral 5.5 los roles y responsabilidades de la Oficina de Control Interno, en tanto señala que es responsable de realizar la evaluación independiente al SCI y a la gestión de la entidad pública, así como del seguimiento al plan de mejoramiento institucional, de tal manera que debe generar las recomendaciones correspondientes y asesorar a la Alta Dirección para su puesta en marcha, tal

**“Por un control efectivo y transparente”**

como se refleja en los diferentes factores del presente informe, función que se ve supeditada a los recursos con los que cuenta.

Fomento de la Cultura del Autocontrol.

Durante la vigencia 2013, no se evidencian acciones para dar a conocer campañas tendientes a fomentar y promover la cultura del autocontrol en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Una de las consecuencias de no realizar este rol se ve reflejada en la falta de participación y la efectividad en la información y en las acciones.

*2.1.6.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento a los roles de la oficina asesora de control interno.*

La valoración del riesgo no se ve reflejada en los soportes, respecto al acompañamiento y asesoría, se dieron unas cuantas sugerencias, pero en los informes posteriores no se evidencia seguimiento a las mismas, como soporte en la evaluación y seguimiento, solo existe un cronograma que si bien señala programación, no hay evidencias de resultados de auditoría con respecto al fomento de la cultura de autocontrol, ésta se puede generar sin necesidad de presupuesto de acciones pertinentes, para lo cual se puede utilizar medios Tecnológicos de Comunicación, el correo institucional, visitas de la Oficina Asesora de Control Interno.

En relación con los entes externos, FGAA solo se encarga de sugerir comunicaciones con entidades como la Veeduría.

Finalmente vale la pena resaltar, que las observaciones Nos 2.1.1.1 y 2.1.3.1 a pesar de haberse vencido el 30 de junio del 2014, continúan abiertas teniendo en cuenta que no se han efectuado las acciones correctivas relacionadas con los riesgos, no hay evidencia sobre las acciones respectivas, lo anterior transgrede la ley 87 de 1993 y Decreto 1537 de julio de 2001.

*Valoración de la respuesta*

Si bien la FGAA argumenta respuesta sobre la valoración de riesgo, evaluación y seguimiento, acompañamiento y asesoría y fomento de la cultura autocontrol; según los anexos soporte son actividades realizadas en el presente año y no en el año auditado y aunado a acta de visita administrativa del 04 de agosto del presente año, es preciso señalar que en la misma se contradice la respuesta, pues manifiesta que la evaluación del riesgo por procesos y procedimientos en las áreas en la FGAA no está documentada, que para saber si está operando o no, es necesario evaluarlo, pero que considera que se debe mejorar; sobre la matriz de

**“Por un control efectivo y transparente”**

riesgos de la FGAA dijo que se actualizará en esta vigencia y frente a la existencia del plan de manejo de riesgos y si estaba operando señaló que están identificados pero que se debe montar el plan de manejo del riesgo.

Con relación al Informe de Control Interno Contable, en la misma acta la responsable señaló que con relación a requerimientos frente a terceros con corte a diciembre 31 del año 2013 en la Oficina de Control Interno no se encontraban registrados y/o documentados trámites con relación al mismo.

Así mismo, sobre el Manual de Políticas Contables, manifestó que no se encontraba aprobado por la alta dirección, y según lo plasmado en la respuesta allegada dice que se invitó a comité a la Secretaria de Hacienda, pero existe afirmación alguna sobre la aprobación e implementación del mismo.

Con relación a lo observación 2.1.1.1 *“Ajustar la metodología conforme a la normatividad vigente para realizar anualmente la evaluación y seguimiento a los procesos, procedimientos e identificación de riesgos”* es preciso señalar que la misma tenía fecha de inicio el 18/10/2013 al 30/06/2014 la Oficina de Control Interno hizo seguimiento el 02/07/2014 dejando el estado de la acción abierta y revisados los soportes allegados para efectuar el seguimiento al plan de mejoramiento por este ente de control no se evidenció soporte alguno.

Finalmente sobre la observación 2.1.3.1 *“Deficiencias en Control Interno Contable por falta de seguimiento al proceso contable”*, si bien dicha acción de mejora se efectuó en el presente año, sus efectos se verán hacia el futuro, es decir que la misma se evaluará en la próxima auditoría en la cual se evalúe el año 2014.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### 2.1.6.2. Plan de Mejoramiento

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 003 de 2014, en donde es concebido como un elemento propio del sistema de control interno y de mejoramiento de la gestión del sujeto de vigilancia, control fiscal y estableciendo como rol de las oficinas de control interno, el de seguimiento y evaluación.

En desarrollo de la Auditoría Integral Modalidad Regular, al efectuar seguimiento del Plan de Mejoramiento vigente, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se evidencia que la misma contiene 50 acciones para los hallazgos establecidos por este ente de control, las fechas máximas de terminación para el cumplimiento de las mismas son: 14 acciones el 31 de diciembre de 2013, 2 acciones el 15 de febrero de 2014, 11 acciones el 30 de marzo de 2014, 7 acciones el 30 de junio de

**“Por un control efectivo y transparente”**

2014, 7 acciones el 17 de octubre de 2014, 6 acciones el 18 de octubre de 2014 y 3 acciones el 19 de octubre de 2014.

Para efectuar el seguimiento, se estableció el grado del avance y cumplimiento de las acciones desde lo procedimental, se evaluó la oportunidad de presentación, forma, términos, contenido y firma digital del plan de mejoramiento con base a la aplicación de la meta metodología vigente, una vez analizados los soportes puestos a disposición de la Contraloría de Bogotá, D.C., se determinó que éstos no cumplen a cabalidad, toda vez, que de las observaciones con fecha de terminación vencida, quedan 13 cerradas, 21 abiertas y 16 en ejecución, las cuales tienen fecha de terminación entre el 17 y 19 de octubre del presente año. Lo anterior, teniendo en cuenta, que los soportes allegados a este ente de control no subsanan totalmente lo observado.

En el Plan de Mejoramiento consolidado a presentar, se retirarán las acciones cerradas, se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas; estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días, para cumplirlas.

*Valoración de la respuesta*

Tal como se dijo en el informe preliminar, teniendo en cuenta, que los soportes allegados a este ente de control para el plan de mejoramiento, no subsanan totalmente lo observado, ni cumplen a cabalidad la acción; de las observaciones con fecha de vencimiento ya culminada quedan 13 cerradas, 21 abiertas y 16 en ejecución, estas últimas con fecha de terminación entre el 17 y 19 de octubre del presente año.

2.1.7. Evaluación a la Gestión presupuestal.

Presupuesto de ingresos 2013

CUADRO NO.10  
PRESUPUESTO INGRESOS Y RENTAS VIGENCIA 2013

(En pesos)

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	RECAUDOS	% EJECUCIÓN	SALDO POR RECAUDAR
INGRESOS	140.000.000	140.000.000	39.696.666	21.93	109.303.334
IINGRESOS					
CORRIENTES	140.000.000	140.000.000	39.696.666	21.93	109.303.334
Venta de Bienes, Servicios y Productos	78.000.000	78.000.000	26.065.000	33.08	52.735.000
Arrendamientos	61.200.000	61.200.000	4.541.666	7.42	56.658.334
ADMINISTRACION CENTRAL	7.701.184.000	7.701.184.000	169.484.542	2.20	7.531.699.458
Aporte Ordinario	7.701.184.000	7.701.184.000	163.504.542	2.20	7.537.679.458

**“Por un control efectivo y transparente”**

Reservas	0	0	5.980.000	0	-5.980.000
TOTAL RENTA E INGRESOS	7.841.184.000	7.841.184.000	6.255.076.099	79.77	1.242.336.122

Fuente: Ejecución Presupuestal de rentas e Ingresos Fundación Gilberto Álzate Avendaño

El total de rentas e ingresos definitivos presupuestales de la Fundación para la vigencia 2013 ascendió a \$7.841.184.000, frente a los ingresos ejecutados, alcanzaron a \$6.255.076.099, quedando registrado en recursos reservas y cuentas por pagar \$1.242.336.122 presentando un total de \$7.497.412.221 que equivalen al 79.77%.

La distribución del recaudo se presentó de la siguiente manera:

Por concepto de transferencias de la administración central se recaudaron \$7.302.313.285 de los cuales \$7.077.313.285 corresponden a transferencias de la vigencia auditada y \$225.0000.000 millones de pesos corresponden a recaudos de la vigencia anterior relacionados con pasivos exigibles.

#### Presupuesto de gastos 2013

La alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto No 164 del 12 de abril del 2013, liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos de inversión del D: C. Para la vigencia 2013 el citado Decreto establece el presupuesto para la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, por \$7.841.184.000, no presentaron suspensiones en la vigencia auditada.

El Presupuesto Disponible comprometido a 31 de diciembre de 2013, fue de \$7.409.981.831, quedando Reservas por valor de \$232.371.410.

La ejecución de gastos incluidos compromisos ascendió al 94.50%. En cuanto a los giros al cierre de la vigencia 2013, la ejecución alcanzó el 85.98%.

Los gastos de funcionamiento se ejecutaron en el 97.58%, si se tiene en cuenta el total de los compromisos adquiridos al cierre de la vigencia objeto de la auditoría, además los giros acumulados del presupuesto de gastos de funcionamiento se ejecutaron en un 93.87%.

Es de anotar que para la vigencia, no se comprometieron recursos por \$431.202.169, afectando los proyectos de inversión denominados una Bogotá que fortalece lo público y la dotación y adecuación de la infraestructura física, técnica e informática.

CUADRO No. 11

**“Por un control efectivo y transparente”**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN  
VIGENCIA 2013

(En pesos)

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	% DE EJECUCION	GIROS	% DE EJECUCION GIROS
Gastos	7.841.184.000	0	7.841.784.000	7.409.981.831	94.50	6.741.819.161	85.98
Gastos de Funcionamiento	2.941.184.000	0	2.941.184.000	2.869.917.886	97.58	2.761.013.613	93.87
Inversión	4.900.000.000	0	4.900.000.000	4.540.063.945	92.65	3.980.805.548	81.24

Fuente: Ejecución Presupuestal De Gastos e Inversión Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Tabla realizado por Equipo Auditor

*2.1.7.1. Hallazgo administrativo por tardía ejecución.*

Del cuadro anterior, se concluye que la ejecución tomando los giros como referencia, fue del 85.98%, es decir, se dejó de ejecutar el 4.02% del presupuesto inicialmente asignado.

Si se toma como referencia el grado de avance de ejecución a 31 de octubre de 2013, se tiene que la FGAA ejecutó incluyendo giros, tan solo \$4.348.434.940 es decir el 55.46% del presupuesto inicial, lo que indica que en el último trimestre se ejecutó una cifra de \$3.492.749.060, equivalente porcentualmente a 44.44% durante el último trimestre del año.

Los recursos públicos han de ejecutarse de manera diligente y oportuna a fin de satisfacer necesidades básicas en procura del bienestar de la ciudadanía, de no ser así los recursos son ociosos hasta tanto el administrador los ejecute.

La gestión y el resultado del ente auditado se ven afectada por la tardía aplicación de los dineros encomendados para el desarrollo misional de la entidad.

Lo anterior transgrede el principio de planificación del Decreto 714 de 1996.

*Valoración de la respuesta*

Una vez leída se concluye que Valorando objetivamente la administración no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación a la deficiente planeación y manejo de dineros públicos por hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo anteriormente expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura un hallazgo administrativo.**

**“Por un control efectivo y transparente”**

*2.1.7.2. Hallazgo administrativo por deficiente planeación presupuestal.*

Efectuándose el análisis a las cuentas presupuestales generadoras de ingresos corrientes por venta de servicios, en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, se presentaron fuentes de ingresos corrientes con altas ejecuciones presupuestales, por ejemplo para el rubro venta de bienes servicios y productos se obtuvo una ejecución del 155.22%.

Para el rubro de rentas contractuales sucedió algo similar, se presupuestó una ejecución de \$140.00.000 generándose recaudos acumulados en cuantía de \$190.819.883 para una ejecución presupuestal del 136.30%, lo cual refleja una desviación del 36.30%,

Lo anterior refleja deficiente planeación desde el ante proyecto presupuestal contraviniendo lo establecido en la Resolución 714 en referencia con la planeación del presupuesto de la entidad.

El efecto es la subvaloración reiterada del presupuesto de ingresos incide en la efectividad de la herramienta gerencial afectando correlativamente los rubros Gastos y de Inversión, los cuales se sub valoran dentro del mismo.

**Presupuesto de gastos 2013**

Del presupuesto inicial asignado por \$7.841.184.000 se apropiaron para cubrir gastos de funcionamiento un monto de \$2.941.184.000 de los cuales se comprometieron \$2.869.917.886 equivalentes a una ejecución del 97.58%. De esta cifra se giraron \$2.761.013.613 equivalentes a una ejecución del 93.87%.

La ejecución de los servicios personales ascendió a \$2.389.780.282 equivalente al 99.07%, tomando como referencia los recursos comprometidos, de los cuales se giraron recursos por \$2.336.706.205, equivalentes al 96.87%.

**PASIVOS EXIGIBLES.**

Se atendió el compromiso por \$225.000.000 relacionado para la cancelación total del inmueble ubicado en la calle 10 No 2-62 con el objeto de ampliar una mayor cobertura misional.

**“Por un control efectivo y transparente”**

CUADRO No. 12  
PASIVOS EXIGIBLES  
Vigencia 2013

(En pesos)

NOMBRE	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACIÓN DE GIRO ACUMULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013	% DE EJECUCION
Pasivos Exigibles	225.000.000	225.000.000	100

Fuente: Ejecución Presupuestal De Gastos e Inversión Fundación Gilberto Álzate Avendaño

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de administración, la misma no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación a la deficiente planeación y manejo de dineros públicos por hechos comentados en el texto del hallazgo máxime si esta situación es reiterativa.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se ratifica el hallazgo administrativo.**

*2.1.7.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Funcionaria incurso en retiro forzoso.*

Estudiado el rubro SUELDOS PERSONAL DE NOMINAS se detectó que la Directora General de la FGAA, se encuentra incurso en edad de retiro forzoso, toda vez que nació el 10 de noviembre de 1947, según copia de la cedula de ciudadanía que reposa en la Hoja de Vida, es decir que a la fecha cuenta con 66 años y 9 meses cumplidos, situación que transgrede el Decreto 2400 de 1968, artículo 31, y el artículo 41 de la ley 909 del 2004. En la carpeta contentiva de la Hoja de Vida no existe la Resolución de reconocimiento de pensión debidamente notificada y ejecutoriada.

La legislación Nacional describe que el servidor público, que se encuentre en ejercicio del cargo al llegar a la edad de 65 años, debe presentar la carta de dimisión ante el superior jerárquico, es decir ante el nominador, o en su defecto el superior debe proceder con antelación al cumplimiento de la edad a surtir la desvinculación a través de acto administrativo debidamente motivado el cual debe comunicarse y notificarse de manera oportuna de acuerdo con lo dispuesto en las reglas que incorpora la norma para este tipo de procedimientos, so pena de incurrir en falta disciplinaria, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 734 de 2002, en relación con la separación del cargo debe observarse las reglas sin llegar a lesionar los derechos del servidor público en lo que respecta a los medios de subsistencia y en especial al mínimo vital, que se presenta cuando el afectado no

**“Por un control efectivo y transparente”**

registra ni posee otro medio para la supervivencia como ser dentro del contexto social.

Las fechas que reporta la entidad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, no son concordantes, si se toma como referencia la fecha de la cédula de ciudadanía de la referida Directora. Al igual, la información remitida a este ente de control presento inconsistencias en cuanto a la edad.

#### LEGISLACION QUE INCORPORA LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

CONSIDERACIONES Radicación 1764 del 15 de junio 2006 Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil.

La edad de retiro forzoso de los servidores públicos.

La norma general referente a la edad de retiro forzoso de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva, se encuentra consignada en el artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968, *"Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones"*, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 31.-Todo empleado que cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años será retirado del servicio y no podrá ser reintegrado. Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de la edad, se harán acreedores a una pensión por vejez, de acuerdo a lo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos. Exceptúense de esta disposición los empleos señalados por el inciso segundo del artículo 29 de este decreto" (Destaca la Sala). Esta norma fue declarada exequible por la Corte Constitucional, en sentencia C-351 del 9 de agosto de 1995, con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:*

*"(...) en cuanto a la supuesta violación del artículo 13 Superior por parte de la norma acusada, hay que anotar que el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968 no deja en estado de indefensión a los mayores de 65 años, ni los discrimina, porque los hace acreedores a la pensión por vejez, dándoles lo debido en justicia. Por otra parte, el Estado no deja de protegerlos, porque les puede brindar apoyo de otras maneras, y sería absurdo que, en aras de proteger la vejez, consagrara el derecho de los funcionarios mayores de 65 años a permanecer en sus cargos, sin importar los criterios de eficiencia y omitiendo el derecho de renovación generacional, que, por lo demás, está también implícito en el artículo 40-7 de la Constitución".*

**“Por un control efectivo y transparente”**

Como se observa, la norma citada, si bien es anterior a la Constitución del 91, fue encontrada ajustada a ésta y en consecuencia, la edad de 65 años para el retiro forzoso del servicio público, tiene pleno respaldo constitucional.

Ahora bien, el mencionado artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 remite, para las excepciones a la edad de retiro forzoso en el desempeño del cargo y a la prohibición de reintegro al servicio público de una persona que haya alcanzado esa edad, a los cargos enumerados en el artículo 29 del mismo decreto ley, el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 29.- Modificado por el artículo 1º del decreto ley 3074/68.- El empleado que reúna las condiciones para tener derecho a disfrutar de una pensión de jubilación, cesará definitivamente en sus funciones y será retirado del servicio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que reúna tales condiciones.”* No obstante, el Gobierno podrá establecer excepciones para el retiro, cuando las necesidades del servicio lo exijan.

La persona retirada con derecho a pensión de jubilación, no podrá ser reintegrada al servicio, *“salvo cuando se trate de ocupar las posiciones de Presidente de la República, Ministro del Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Superintendente, Viceministro, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, Presidente, Gerente o Director de Establecimientos Públicos o Empresas Industriales y Comerciales del Estado, miembro de misiones diplomáticas no comprendidos en la respectiva carrera y secretarios privados de los despachos de los funcionarios de que trata este artículo. Por necesidades del servicio, el Gobierno podrá ampliar estas excepciones siempre y cuando el empleado no sobrepase la edad de sesenta y cinco (65) años”*<sup>1</sup> (Resalta la Sala).

*“La interpretación armónica de los artículos 29 y 31 del decreto ley 2400 de 1968 conduce, en síntesis, a las siguientes reglas:*

- a) El artículo 29 prohíbe el reintegro de los pensionados oficiales a la Rama Ejecutiva, exceptuando de dicha prohibición los cargos señalados en el inciso segundo<sup>2</sup> del artículo 29.*
- b) Por su parte, el artículo 31 fija en 65 años, la **edad de retiro forzoso** de los empleados de la Rama Ejecutiva y establece la prohibición de reintegrar al servicio a la persona que haya alcanzado dicha edad, exceptuando los mismos cargos mencionados en el inciso segundo del artículo 29.*

*Así las cosas, se concluye que las personas llamadas a ocupar los cargos citados en el segundo inciso del artículo 29, están exceptuadas legalmente tanto de la*

**“Por un control efectivo y transparente”**

*prohibición de reintegro al servicio por tener eventualmente el status de pensionados, como de la prohibición o impedimento que genera llegar a la edad de retiro forzoso.*

*c) Ahora bien, la parte final del artículo 29 faculta al Gobierno nacional para exceptuar otros cargos de la prohibición de reintegro al servicio de pensionados oficiales, pero no para exceptuarlos de la edad de retiro forzoso.”*

La tesis expuesta se encuentra ratificada por la reglamentación pertinente, contenida en el Decreto 1950 de 1973, *“Por el cual se reglamentan los decretos-leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil”*, cuyos artículos 121 y 122, disponen lo siguiente:

*“Artículo 121.-La persona retirada con derecho a pensión de jubilación no podrá ser reintegrada al servicio, salvo cuando se trate de ocupar las posiciones de:*

- 1. Presidente de la República.*
- 2. Ministro del despacho o Jefe de departamento administrativo.*
- 3. Superintendente.*
- 4. Viceministro o secretario general de ministerio o departamento administrativo.*
- 5. Presidente, gerente o director de establecimiento público o de empresa industrial o comercial del Estado.*
- 6. Miembro de misión diplomática no comprendida en la respectiva carrera.*
- 7. Secretario privado de los despachos de los funcionarios anteriores.*
- 8. Consejero o asesor, y*
- 9. Las demás que por necesidades del servicio determine el Gobierno, siempre que no se sobrepase la edad de los sesenta y cinco (65) años”.***

*“Artículo 122.- La edad de sesenta y cinco (65) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo para los empleos señalados en el inciso segundo del artículo 29 del decreto 2400 de 1968, adicionado por el 3074 del mismo año” (Destaca la Sala).*

Cabe anotar que el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968 está vigente, pues si bien fue subrogado por el 14 de la Ley 490 de 1998, *“Por la cual se transforma la Caja Nacional de Previsión Social de establecimiento público en empresa industrial y comercial del Estado y se dictan otras disposiciones”*, éste fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, en sentencia C- 644 del 1º de septiembre de 1999, *“por falta de unidad de materia”*, con lo cual aquél recobró su vigencia.

En este tema hay que indicar, adicionalmente, que la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece en el literal g) del artículo 41, como una causal de retiro de las personas que estén desempeñando empleos de libre

**“Por un control efectivo y transparente”**

nombramiento y remoción o de carrera administrativa, la de alcanzar la edad de retiro forzoso.

Así mismo, se evidencia que mediante Sentencia 351 de 1995 la Corte Constitucional declara exequible el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, lo que infiere que la citada norma es aplicable para el retiro del servidor público, cuando éste ha llegado a la edad de retiro forzoso, tal y como acaece para el caso particular de la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, quien funge en el cargo desde hace 13 años aproximadamente y a la fecha cuenta con 66 años 9 meses y 15 días de edad, situación que se enmarca dentro de lo preceptuado en la norma referida, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Es de anotar que a la fecha, la citada funcionaria tiene suspendida la pensión por voluntad propia con el fin de mejorar la mesada pensional, situación que no amerita su permeancia en el cargo, ya que no afecta el mínimo vital toda vez que sus ingresos mensuales ascienden a la suma de \$15.000.000 millones de pesos.

Es de anotar, que norma alguna salvaguarda la situación de suspender el acto administrativo mediante el cual se le concede la pensión, cuando el beneficiario ha llegado a la edad de retiro forzoso y tiene el carácter de servidor público, toda vez que a la fecha de presentación de este análisis, la Directora cuenta con más de 66 años de edad, situación que vulnera lo preceptuado tanto en el Decreto 2400, artículo 31 en consonancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Lo anteriormente descrito, trasgrede el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, en concordancia con lo consignado en el artículo 41 de la Ley 909 del 2004 y la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, ya que no se encontró evidencia de solicitud de retiro del servicio de forma voluntaria, ni a nivel de desvinculación por parte del superior jerárquico (Alcalde Mayor de Bogotá D.C.).

*Valoración de la respuesta*

Una vez leída la respuesta dada por la FGAA se concluye, que valorando objetivamente la administración no desvirtúa ni de forma, ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa, con relación a las deficientes comunicaciones, dirigidas a este ente de control Julio 15 de 2014, corregida el 22 de julio de mismo año a solicitud verbal del equipo auditor y a la CNSC e mail de fecha viernes 1º. de marzo de 2013, en cuanto, a la edad de la directora.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Además no reposan en la hoja de vida los documentos de un acto administrativo, que se dio por parte de Colpensiones con Resolución 364453 del 2013/12/20, para reconocer la pensión y sumado a lo anterior, el tardío comunicado al nominador del gasto el 18 de junio de 2014, casi seis meses después de emitido el acto de reconocimiento de pensión enviándole copia de una comunicación dirigida a otra entidad.

Por lo anterior, nos reafirmamos en la observación por cuanto queda demostrada la falta de diligencia, control y cuidado frente al deber de la oportunidad y confiabilidad de la remisión de información al interior y al exterior del ente auditado.

De otra parte, la norma establece que llegada la edad de retiro forzoso la funcionaria en mención debía poner en conocimiento del superior jerárquico dicha situación y para este caso que nos ocupa es el Alcalde Mayor, para lo cual se debía de producir el acto administrativo de desvinculación.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*2.1.7.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal por la incompatibilidad entre pensión de vejez y sueldo por el desempeño de un cargo público.*

Antecedentes

1) En el mes de julio del 2011 la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a través de su representante legal Doctora Ana María Renga recibió comunicación de la señora María del Pilar Gordillo Gómez, mediante la cual solicita no continuar con el trámite relacionado con los aportes para pensión al ISS, teniendo en cuenta que ya había radicado los documentos en el Instituto de Seguro Social, con el fin de obtener su reconocimiento económico (Pensión).

2) La Fundación Gilberto Alzate Avendaño a partir del mes de agosto del 2011, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 797 de 2003 que a su vez modifica el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 que dispone que *“la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez”*. La entidad accedió al requerimiento de la peticionaria y procedió a suspender de manera definitiva los aportes a pensión de la funcionaria y de parte al empleador al entonces ISS.

**“Por un control efectivo y transparente”**

3) Con el fin de entregar información al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital sobre el personal que ostentaba la calidad de prepensionados, mediante encuestas escritas y verbales realizadas en diferentes épocas, se consultó a la señora María del Pilar Gordillo en el sentido de conocer si en algún momento, después de solicitar el reconocimiento económico de la pensión se le había reconocido efectivamente por parte del ISS (hoy Colpensiones), a lo cual contestó en forma negativa. Particularmente en el mes de octubre de 2013, según una encuesta remitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, María del Pilar Gordillo sostuvo que a esa fecha no era beneficiaria de la pensión.

4) La Fundación Gilberto Alzate Avendaño desde febrero del 2008 y hasta el 15 de febrero de la presente anualidad, fecha en que se surte la desvinculación de la citada exfuncionaria, ha venido pagando en forma continua los salarios y prestaciones sociales de Ley, salvo los valores correspondientes a la liquidación definitiva.

5) El 3 de marzo de 2014 el área de recursos humanos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño solicitó a Colpensiones y al Departamento Administrativo del Servicio Civil, confirmar mediante correo electrónico sobre el estado del reconocimiento o no de la pensión a favor de la señora María del Pilar Gordillo.

6) La Profesional Sénior de la Vicepresidencia Comercial de Colpensiones, mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo de la presente anualidad *“informa a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño que la señora María del Pilar Gordillo identificada con la Cedula de Ciudadanía No 41.642.193 se encuentra activa y en nomina de pensionados de Colpensiones mediante Resolución del ISS125036-11(11-11-2011) igualmente señala que es un caso de doble erogación al erario público que debe ser reportado por el empleador a las entidades de control para la investigación disciplinaria respectiva”*

7) Con fundamento en lo anterior la Fundación Gilberto Alzate Avendaño con el fin de confirmar dicha situación con La exfuncionaria María Pilar Gordillo le requirió nuevamente, a lo mediante correo electrónico del 6 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual informa que en el mes de noviembre de 2011 fue notificada de la Resolución mediante la cual le reconocieron la pensión habiendo interpuesto recursos a esta.

8) El día 14 de febrero de la presente anualidad la exfuncionaria María del Pilar Gordillo, ante la insistencia de la entidad respondió vía correo electrónico *“así como lo confirma Colpensiones, en efecto he venido retirando el valor de la pensión que me liquidaron y sobre la cual no estoy conforme.”*

**“Por un control efectivo y transparente”**

9) Finalmente la señora María del Pilar Gordillo identificada con la cedula de Ciudadanía No 41.642.193 se vinculó a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño el día 12 de febrero del 2008, mediante Resolución de nombramiento No 012 del 11 de febrero del 2008 y Acta de Posesión No 115 del 12 de febrero del 2008 en el cargo de Subdirectora Operativa Código 068 Grado 03.

De acuerdo con la narrativa que precede, se desprende que el sujeto de control tuvo conocimiento desde julio del 2011 de las pretensiones de la señora Ana María Gordillo, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 41.642.193, de recibir la pensión toda vez que manifiesta a la entidad que a partir del mes de julio del año referido, se suspenda lo correspondiente al aporte de pensiones que para la época se debía girar al Instituto de los Seguros Sociales -ISS-, lo que demuestra un hecho serio por parte de la citada para pasar del estado de trabajador al estado de pensionado, sin que el sujeto de control a través de los canales correspondientes surtiera y diseñara un plan de seguimiento para el caso en particular y de esta manera no haber llegado a la situación de la doble asignación de la susodicha, quien presuntamente no fue sincera en manifestar de manera oportuna tanto al ISS como a la entidad oficial, su estatus laboral y su estatus pensional, lo que genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la actitud pasiva del ente auditado, frente al desarrollo de los acontecimientos descritos, situación que generó la doble asignación pecuniaria.

La conducta descrita transgrede el artículo 209 de la Constitución Política Nacional; el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Mediante comunicación No DG-2014-0219 de fecha 18 de marzo de 2014, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño dio a conocer el caso del Subdirector Operativo Código 068 Grado- 03 quien fue vinculado mediante Resolución de Nombramiento No 012 de 11 de febrero de 2008 y acta de posesión 115 de 12 de febrero de 2008, desvinculándose mediante resolución 025 de 24 de enero de 2014 a partir del 15 de febrero de 2014 que acepto la renuncia del Subdirector.

La Entidad accedió a la solicitud del funcionario de suspender de manera definitiva los aportes a Pensión al ISS en el mes de agosto de 2011.

El Subdirector Operativo según reporte del asesor comercial de Colpensiones mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2014 informo: *“se encuentra ACTIVA en nómina de pensionados de Colpensiones con resolución del ISS 125036- 11 (11-11-2011). El sistema no arroja información alguna sobre dinero o mesadas reintegradas, lo que indica que la funcionaria ha venido cobrando normalmente sus mesadas pensionales desde el 2011 a la fecha. Efectivamente*

***“Por un control efectivo y transparente”***

*es un caso de doble erogación del erario público, que debe ser reportada por el empleado a las entidades de control para la investigación disciplinaria”*

Así entonces bajo estos presupuestos el funcionario percibió Pensión de Vejez por parte del ISS y sueldo por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño simultáneamente entre el periodo comprendido 11 de noviembre de 2011 a 15 de febrero de 2014, en dichos pagos se genera una incompatibilidad bajo los siguientes presupuestos.

Comprendiendo que la obligación del empleador es constatar el estado en el que se encuentra sus empleados respecto a su vinculación a nómina de pensionados y el empleado pensionado de informar su nuevo estado se debía proceder a dar aplicación a lo normado en artículo 1º del Decreto 583 de 1.995 que establece *“Las personas que se encuentren gozando de pensión de jubilación o vejez y se reintegren al servicio en uno de los empleos señalados en el Artículo 29 del Decreto 2400 de 1968 o en uno de elección popular, percibirán la asignación mensual correspondiente. En el evento de que dicha asignación fuere inferior a la mesada pensional, percibirán adicionalmente la diferencia por concepto de pensión, hasta concurrencia del valor total de esta prestación social”*.

En este entendido, el Director Operativo tenía el estatus de pensionado sólo se podrán reincorporar al servicio estatal en alguno de los cargos de excepción, evento en el cual sólo podrán percibir la asignación del cargo y, si a ello hubiere lugar, el excedente sobre la pensión, tal como lo señala el antes transcrito.

Finalmente, de acuerdo con la respuesta dada a este informe por la entidad, de existir un daño patrimonial causado a la Nación a través del ISS hoy Colpensiones, de ser pertinente se trasladara dicha situación a la Contraloría General de la Nación para lo de su competencia.

*Valoración de la respuesta*

Una vez leída la respuesta de la FGAA, la administración no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad presupuestal y administrativa y de control interno y seguimiento con relación a la deficiente planeación, manejo y control de eventos administrativos de índole laboral donde se evidencia la tardanza en la gestión y el resultado del ente auditado.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

**“Por un control efectivo y transparente”**

*2.1.7.5. Hallazgo administrativo por baja ejecución.*

**CASO 1**

Los servicios personales indirectos ascienden a \$192.952.000, y fueron modificados en cuantía de \$16.349.756, para quedar con una apropiación final de \$176.602.244, de la cual se realizaron compromisos por la suma de \$175.957.177, equivalente al 99.63%, así mismo se giraron \$122.920.901 que representan el 69.60% de estos.

Lo anterior evidencia que la ejecución es baja como consecuencia de la falta de gestión para la aplicación de los recursos asignados a dicho rubro. Es de anotar que si se revisa la ejecución a octubre de la citada vigencia, el mismo rubro se gira tan sólo en un 51.13%, situación que reafirma lo observado, lo cual transgrede el principio de celeridad en la aplicación de los recursos encomendados para el funcionamiento de la entidad.

Del presupuesto de gastos mencionado anterior mente se ejecuto el 85.98%., con autorizaciones de giro, si se tiene en cuenta compromisos y reservas la ejecución asciende a \$7.409.981.831, equivalente al 94.50%, tomando como referencia el total de compromisos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Si se toma como referencia el total de las autorizaciones de giro la ejecución acumulada al cierre de la vigencia ascendió a \$671.819.161, equivalente a una ejecución real del 85.98%.

**CASO 2**

Una vez evaluadas las ejecuciones mensuales de la entidad se evidencia que la ejecución en el último trimestre de 2013, se constató que la ejecución a 31 de octubre de 2013 ascendió a tan solo \$4.348.434.940, tomando la totalidad de giros efectuados a la misma fecha, lo que equivale a 55.46%, mostrando una ejecución muy baja.

Lo anterior refleja poca efectividad en la Planeación y en la ejecución oportuna de los recursos encomendados a la administración con los cuales han de cumplir con los principios consagrados en la constitución, en relación con la eficiencia, eficacia y economía, entre otros. La causa de lo anterior, es la inoportuna y deficiente gestión administrativa en el manejo de los recursos públicos.

***“Por un control efectivo y transparente”***

CASO 3

Al evaluar el comportamiento de los gastos generales, se presupuestó inicialmente \$549.868.000.000, cifra que sufrió modificaciones en cuantía de \$20.790.000, quedando un presupuesto vigente de \$529.078.000, la ejecución de acuerdo con la ejecución de giro ascendió a \$424.307.406, equivalente al 80.20% y dentro de ellos se destaca la baja ejecución de los siguientes conceptos: Acueducto y Alcantarillado, con una ejecución, contando autorizaciones de giro de \$12.171.728, equivalente a una ejecución del 53.71%, así mismo para el rubro de mantenimiento y reparaciones se presentan giros acumulados en cuantía de \$171.559.698, equivalentes a una ejecución del 76.99%; los Arrendamientos presenta una ejecución con autorización de giro de \$420.000, equivalente al 71.19%, es importante recalcar que de un presupuesto inicial de \$3.190.000, modificado en \$2.600.000, queda vigente por este último concepto \$590.000.

El rubro de Promoción Institucional, que inicialmente conto con un presupuesto de \$6.695.000, se modificó en cuantía de \$3.000.000, del saldo del presupuesto vigente de \$3.695.000, tan solo se ejecutó \$1.529.600, equivalente al 41,40%, tomando como referencia las autorizaciones de giro.

Lo anterior refleja deficiente planeación en el anteproyecto y en la ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional. La conducta descrita transgrede el artículo 13, literal b. del Decreto 714 de 1996, en lo relacionado con el Plan Financiero, ya que éste no se cumple por deficiencias de gestión.

En relación al comportamiento de la inversión con un presupuesto vigente de \$4.900.000.000 y modificaciones acumuladas de \$225.000.000, la entidad contó con un presupuesto vigente de \$4.675.000.000, de los cuales se ejecutaron incluidas las autorizaciones de giro \$3755.805.548, equivalente a una ejecución del 80,34%.

Es de resaltar que en el mes de diciembre se giraron recursos por cuantía de \$1.237.622.054, equivalentes al 32.95% del total de los recursos asignados, reflejándose una ejecución baja.

Si tomamos en cuenta la ejecución de la inversión, tomando los giros a octubre de 2013, esta ascendería a tan solo \$2.311.794.356, equivalente a un porcentaje del 47.18%.

Desagregando la ejecución por proyectos, observamos que, en el rubro una Ciudad que Supera la Segregación y la Discriminación: El ser Humano en Centro de las Preocupaciones del Desarrollo, la ejecución a Octubre 31 de 2013,

**“Por un control efectivo y transparente”**

ascendió a \$1.928.540.427, tomando como referencia los giros y porcentualmente representa, tan solo una ejecución del 43,53%, corridos diez meses de la vigencia fiscal. A Diciembre de 2013, la ejecución asciende a \$3.478.117.324 equivalente al 86.16%. A Diciembre de 2013, se ejecutan autorizaciones de giro acumuladas en cuantía de \$3.478.117.324, equivalente al 83.16%, presentándose unos giros del mes por valor de \$1.130.885.584, que equivalen a unos giros del 33,52%.

El rubro Construcción de Saberes, Educación Incluyente, diversa y de calidad, para disfrutar y aprender, que conto con un presupuesto definitivo de \$2.000 millones, de los cuales tan solo se ejecutó a octubre, \$557.721.868, equivalente al 27.89%.

Si evaluamos la ejecución del proyecto Lucha Contra distintos tipos de discriminación y violencia, por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital, encontramos que tan sólo se ejecutaron \$59.870.518, de los \$95.000.000, del presupuesto inicial que conto con modificaciones en cuantía de \$6.557.492, en otras palabras de los \$101.554.092, tan sólo a octubre se ejecutó el 58.95% de los recursos.

En cuanto a las reservas presupuestales, con una apropiación inicial de \$344.176.639, valor que se afecta con anulaciones acumuladas por valor de \$108.099.957, para un total de reservas definitivas de \$236.076.682, de las cuales quedaron con autorización de giro \$232.371.410, es decir, se ejecutó el 98.43%, tomando como referencia las reservas definitivas.

Si no se toman en cuenta las anulaciones referidas en el párrafo anterior, la ejecución de reservas fue del 68%, porcentaje que sale de los recursos respaldados con reservas definitivas, frente a la ejecución real de \$232.371.410.

La conducta descrita transgrede el artículo 13, literal b. del Decreto 714 de 1996, en lo relacionado con el Plan Financiero, ya que éste no se cumple por carencia de gestión.

*Valoración de la respuesta*

Valorada la respuesta se concluye que la administración no desvirtúa ni de forma, ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación a la deficiente planeación y manejo del presupuesto público, por los hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se ratifica el hallazgo administrativo.**

**“Por un control efectivo y transparente”**

**2.1.7.6 Hallazgo administrativo por reiterada no causación de ingresos y egresos eventos especiales.**

Este ente de control reitera lo observado con relación a los ingresos y egresos que se originan con ocasión del festival centro, situación reflejada en el informe de auditoría de las vigencias 2011 y 2012, así: *“Al Evaluar el rubro de ingresos operacionales evento - Festival Centro-se evidencio que el recaudo de los valores por concepto de manillas no ingreso por Tesorería dichos dineros se recaudaron directamente por la Gerencia Operativa.*

*En relación con los ingresos del Festival Centro vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013 se pudo observar que los ingresos brutos eran afectados por Gastos que no tenían constituida previamente certificado de reserva y disponibilidad presupuestal.”*

**Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la réplica de la administración, se evidencia que solo hasta la vigencia 2014, ésta efectuara las acciones correctivas, por lo que el efecto de las mismas se dará a futuro, lo cual implica un flagrante incumplimiento a las normas de presupuesto el RCP y demás normas citadas en el hallazgo. Lo expuesto desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad contable, tributaria, presupuestal y administrativa del mal manejo de dineros públicos por concepto de ingresos y egresos.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura un hallazgo administrativo.**

**2.1.7.7 Hallazgo administrativo por reiterada no contratación abierta de corredor de seguros.**

Este ente de Control reitera lo observado frente a falta de selección de corredor de seguros, *“al evaluar el rubro de seguros, se evidenció carencia de concurso de méritos para seleccionar el intermediario de seguros. El ente auditado cuenta con póliza de seguros 1001022 ,Asegurador CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A., tramitada a través de corredor de seguros DELIMA MARSH, fecha de emisión 19 de octubre de 2012, con vigencia 30/08/2012-30/08/2013”, informe de Auditoría Integral Modalidad Regular vigencia 2011- 2012, Con lo anterior, se transgrede lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, art. 34 Ley 734 de 2012 y la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).*

**“Por un control efectivo y transparente”**

*Valoración de la respuesta*

Analizada la respuesta de la entidad, la misma no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación a la no contratación abierta de corredor de seguros, por los hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.1.7.8. Hallazgo administrativo seguimiento a deficiente manejo administrativo.*

Al evaluar el control interno del área de presupuesto, se evidenció deficiente manejo lineal de administración, la concentración de poderes y la poca participación de las áreas operativas (presupuesto, contabilidad y tesorería) frente a los ajustes sugeridos de manera verbal. Lo anterior se une a la poca formalidad del proceso de retroalimentación entre ellos.

La causa de lo anterior, hace que no se tengan y/o no sean efectivos y eficientes los canales de comunicación entre la Dirección, la Subgerencia Administrativa y Financiera y el área de presupuesto.

El efecto visualizado es la suma de inconsistencias de carácter técnico que implica desorden administrativo, lo cual afecta la credibilidad y coherencia de la información remitida al interior y al exterior de la Fundación.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta*

Analizada la respuesta de la entidad, la misma no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación al deficiente manejo administrativo, por los hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura el hallazgo administrativo.**

**“Por un control efectivo y transparente”**

*2.1.7.9. Hallazgo administrativo por seguimiento a no aplicación y/o deficiencia de procesos y procedimientos.*

Se evidenció que aunque la entidad tiene procesos y procedimientos implantados a través del MECI, estos no se cumplen y/o son deficientes, por ejemplo: Procesos de elaboración y concertación del anteproyecto de presupuesto, Manejo de ingresos, gastos, contratación de pólizas de seguros, procesos de retroalimentación entre las áreas, entre otros.

Lo anterior obedece a que no hay una aprehensión del modelo estándar de control interno –MECI- ni un seguimiento y control oportuno a las operaciones de registro de ingresos, costos y contratación

El efecto es la pérdida de aplicabilidad efectiva de procesos y procedimientos que aunque aprobados no se evidencia en la realidad generando desgaste administrativo, afectaciones en el patrimonio, inconsistencias en la información reportada, entre otros.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta*

Analizada la respuesta de la entidad, la misma no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación a la falta de seguimiento y aplicación y/o deficiencia de procesos y procedimientos, por los hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.1.7.10. Hallazgo administrativo por seguimiento deficiencias en el proceso de planeación.*

Se evidenció deficiencia en el proceso de planeación del anteproyecto de presupuesto, lo cual afecta el presupuesto mismo del ente auditado, por insuficiente detalle en la conformación del referido anteproyecto unido a una débil comunicación entre las áreas participantes.

Lo anterior se genera por la falta de coherencia en el proceso administrativo de los procedimientos necesarios para la elaboración y concertación de los factores que

**“Por un control efectivo y transparente”**

antecedentes al presupuesto. Unido a lo anterior, existe una deficiente comunicación entre las áreas y una carencia de retroalimentación entre las mismas.

El efecto es la pérdida de la importancia del presupuesto como herramienta de control y seguimiento a la gestión financiera del ente auditado.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta*

Una vez leída la respuesta, la administración no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación a la deficiente planeación, control y seguimiento previo al levantamiento, ajuste y actualización de procesos y procedimientos que coadyuven a la gestión administrativa y manejo de dineros públicos por hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se ratifica el hallazgo administrativo.**

*2.1.7.11. Hallazgo administrativo por seguimiento, deficiencia en control y seguimiento.*

Se evidenció deficiente control y seguimiento al proceso del anteproyecto de presupuesto y al presupuesto en cuanto a su ejecución real.

Se generan inconsistencias frente a la refrendación del 100% de los gastos y a la inclusión del 100% de los ingresos.

Lo anterior implica una falta de homogeneidad en el registro de la totalidad de ingresos, costos y gastos de los proyectos que se operan con el fin de cumplir con la misión del ente auditado.

Se transgrede lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

*Valoración de la respuesta*

Leída la respuesta del sujeto de control, se concluye que la misma no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación a la deficiente planeación y manejo del presupuesto por los hechos comentados en el texto del hallazgo.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.1.7.12. Hallazgo administrativo por seguimiento de intereses y multas.*

Se evidenció evaluando el rubro “*Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas*”, que la entidad presentó extemporáneamente declaraciones de retención en la fuente, situación que implicó el pago de sanciones e intereses, aspecto que se presentó también al cancelar extemporáneamente recibos de servicios públicos así:

Sanciones intereses y multas tributarias \$600.000 Pago extemporáneo servicios públicos \$477.150, cancelados con los comprobantes de ingresos 00156 y 000158 del 14 de agosto de 2013, una vez se informó a los responsables del hecho constitutivo de hallazgo fiscal.

Lo anterior, se constituye como un beneficio de control fiscal en cuantía de \$477.150, sin embargo, se detectó que es procedente ajustar procesos y procedimientos a fin de que no se repitan las situaciones detectadas.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), por lo anterior se configura una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta*

Analizada la respuesta de la entidad, la misma no desvirtúa ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal y administrativa con relación a la falta de controles en el manejo del presupuesto, por los hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.1.7.13 Hallazgo administrativo por no cargue del PAC.*

Evaluado el cumplimiento de la rendición de cuenta a este ente de control, se evidenció al consultar el SIVICOF que el ente auditado no cargo información relativa al PAC al cierre de la vigencia 2013.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño durante la vigencia fiscal 2013, cumplió parcialmente con la normatividad presupuestal, los procedimientos y principios de programación y ejecución del presupuesto, sin embargo, tuvo serias debilidades en la desactualización de los procedimientos, y la carencia de conciliaciones que

**“Por un control efectivo y transparente”**

abarquen la totalidad de eventos económicos entre las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad.

Se transgrede lo señalado en la Resolución 34 de 2009 emanada de la Contraloría de Bogotá, la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

*Valoración de la respuesta*

En la respuesta de la administración, esta no presento evidencias ni argumentos que desvirtúen ni de forma ni de fondo el incumplimiento a la normatividad, presupuestal de control y administrativa con relación a la deficiente planeación y manejo de la información interna y externa.

Por lo expuesto no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se configura el hallazgo administrativo.**

## 2.2. CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 Cumplimiento de Planes, Programas, Proyectos y Metas.

En el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y de acuerdo con información interna de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la entidad esta vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

### ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA PROYECTOS:

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para la vigencia del año 2013, desarrollo siete proyectos de inversión, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO 13  
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA HUMANA” 2012 - 2016  
PROYECTOS DE INVERSION Fundación Gilberto Alzate Avendaño  
ASIGNACION PRESUPUESTAL POR PROYECTO

(En pesos)

Sector	Nombre de la Entidad	Código del Proyecto	Nombre de Proyecto	Recursos asignados inicialmente para el proyecto
Educación, Cultura, Recreación y Deporte	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	656	Realización de Actividades Artísticas y Culturales	2.109.948.063
		910	Educación desde el Arte	1.635.852.331
		912	Culturas en la diversidad	101.557.492
		0477	Formación para la democracia	189.402.711
		7032	Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática	572.120.054

**“Por un control efectivo y transparente”**

	0475	Fortalecimiento institucional	45.456.769
	958	Capital humano probidad	20.662.580
Total			4.675.000.000

Fuente: Oficina de Planeación – Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuadro elaborado por el delegado de la Contraloría

La Fundación para el desarrollo de los 7 proyectos asignó un presupuesto de \$4.675.000.000, para la vigencia 2013.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Por otra parte, la Fundación ejecutó en promedio el 89.91% del presupuesto asignado para los proyectos definidos, quedando sin ejecutar un saldo de \$10.19%, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

CUADRO 14  
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA HUMANA” 2012 - 2016  
PROYECTOS DE INVERSION FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO  
CUADRO: EJECUCION PRESUPUESTAL POR PROYECTO  
(En pesos)

No. de Proyecto y nombre	Presupuesto definitivo	Presupuesto ejecutado y/o acumulado	Porcentaje de ejecución	Saldo sin ejecutar	Porcentaje sin ejecutar
656	2.109.948.063	2.096.313.021	99.4%	13.635.042	0.6%
910	1.635.852.331	1.606.832.691	98.2%	29.019.640	1.8%
912	101.557.492	100.490.316	98.9%	1.067.176	1.1%
477	189.402.711	189.328.453	99.9%	74.258	0.1%
7032	572.120.054	259.979.140	45.4%	312.140.914	54.6%
475	45.456.769	43.610.520	96.0%	1.846.249	4.0%
958	20.662.580	18.509.804	89.6%	2.152.776	1.04%
Total	4.675.000.000	4.315.063.945	92%	359.936.055	8.0%

Fuente: Oficina de Planeación – Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuadro elaborado por el delegado de la Contraloría

En lo relacionado con recursos girados a diciembre de 2013, se observa según el cuadro siguiente que la Fundación giró en promedio el 83.41% de los recursos asignados a los proyectos.

CUADRO 15  
RECURSOS GIRADOS A DICIEMBRE DE 2013  
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA HUMANA” 2012 - 2016  
PROYECTOS DE INVERSION Fundación Gilberto Alzate Avendaño  
(En pesos)

No. De Proyecto y nombre	Presupuesto definitivo	Presupuesto Giros	Porcentaje de ejecución
656	2.109.948.063	2.022.814.073	95.9%
910	1.635.852.331	1.171.281.829	71.6%
912	101.557.492	95.354.892	93.9%
0477	189.402.711	188.666.530	99.6%

**“Por un control efectivo y transparente”**

7032	572.120.054	215.648.741	37.7%
0475	45.456.769	43.609.920	96.%
958	20.662.580	18.429.563	89.2%

Fuente: Oficina de Planeación – FGAA,

Durante la vigencia 2013, en el desarrollo del proyecto 656 fueron otorgados 253 premios por cuantía de \$465.912.800, tal como se relaciona en el cuadro siguiente:

CUADRO 16  
PREMIOS OTORGADOS POR LA GERENCIA DE PRODUCCION  
EN 2013 EN EL PROYECTO 0656

Concurso	Resolución N°	Numero de Inscritos	N° Ganadores	Valor en Premios.
primera convocatoria (marzo a mayo)	032 del 27 de febrero de 2013	330	100	\$ 151.075.000
segunda convocatoria (junio a septiembre)	060 del 28 de mayo 2013	140	77	\$ 127.286.000
tercera convocatoria ( sept a dic 2013)	160 del 29 de agosto del 2013	134	68	\$ 107.551.800
Jurados para la convocatoria artística	180 del 19 de septiembre de 2013	N/A	3	\$ 3.000.000
Convocatoria para el Corredor cultural centro 2013.	159 del 26 de agosto de 2013	32	10	\$ 20.000.000
Premio Bienal de Teatro Funciones Estelares 2013 (selección de participantes)	117 del 4 julio de 2014	??	5	\$ 5.000.000
Premio Bienal de Teatro Funciones Estelares 2013 (ganador)	222A del 6 de diciembre de 2013	N/A	1	\$ 40.000.000
Jurados premio bienal de teatro Funciones Estelares 2013.	073A del 10 mayo de 2013	N/A	3	\$ 12.000.000
				\$465.912.800
*NOTA Del proyecto No.912, salieron 14 registros			Total de Registros	253

Fuente: Oficina de Planeación – Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuadro elaborado por el delegado de la Contraloría

Durante la vigencia 2013, en el desarrollo del proyecto 656 fueron otorgados premios por cuantía de \$143.944.993, tal como se relaciona en el cuadro siguiente:

CUADRO 17  
PREMIOS OTORGADOS POR LA GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES  
EN 2013 EN EL PROYECTO 0656

Nombre del concurso	Número de personas inscritas	Estímulos Otorgados	Valor por estímulos	Valor total de los estímulos	Resolución No.
Beca nacional para laboratorios en El Parqueadero	27	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000	144
VI Premio de Curaduría Histórica	3	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	124

**“Por un control efectivo y transparente”**

Nombre del concurso	Número de personas inscritas	Estímulos Otorgados	Valor por estímulos	Valor total de los estímulos	Resolución No.
Beca nacional de proyectos curatoriales para la circulación internacional	3	Declarado desierto	Declarado desierto	Declarado desierto	125
6to. Salón de Arte Bidimensional	468	4	\$ 10.000.000	\$ 40.000.000	207
		39	Estímulos no pecuniarios	No aplica	Ver acta de selección
Residencia en Buenos Aires, en la Fundación Exacta, sede del Centro Hipermediático Experimental Latino Americano (cheLA) en cooperación con la Universidad de Buenos Aires (FADU/UBA)	7	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	83
Beca internacional para proyectos colaborativos del laboratorio interactivo agua 2013	73	4	\$ 7.665.160 / \$ 15.243.353 / \$ 25.565.280 / \$ 27.471.200	\$ 75.944.993	29
Convocatoria nacional e internacional para seleccionar colaboradores para el desarrollo de proyectos del laboratorio interactivo agua 2013	36	36	Estímulos no pecuniarios	Estímulos no pecuniarios	82
Jurados concursos: Residencia para un curador extranjero en Bogotá, VI Premio de curaduría histórica y Beca nacional de proyectos curatoriales para la circulación internacional	No aplica	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000	100
Jurados concurso: 6° Salón de Arte Bidimensional	No aplica	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000	106
Jurados concurso: Beca nacional para laboratorios en El Parqueadero	No aplica	3	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000	106
<b>TOTAL</b>				\$143.944.993	

NOTA: Los recursos Beca internacional para proyectos colaborativos del laboratorio interactivo agua 2013, corresponden a la vigencia 2012

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR METAS

Durante los últimos 5 años la FGAA registró la siguiente ejecución presupuestal, de donde se destaca que en promedio para el año 2013 existió una disminución de un 10% frente al año inmediatamente anterior.

CUADRO 18  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN  
“BOGOTÁ HUMANA” 2012- 2016

Vigencia	Ejecución presupuestal
2009	90.30%

**“Por un control efectivo y transparente”**

2010	93.03%
2011	83.40%
2012	99.20%
2013	89.91%

Fuente: Oficina de Planeación – FGAA.

Durante la vigencia 2013 en los diferentes eventos contemplados en los programas y proyectos desarrollados por la Fundación, se llegó a un total de 1.220.370 asistentes, tal como se puede observar en el siguiente cuadro.

CUADRO 19  
ASISTENTES A EVENTOS

Proyecto de inversión FGAA	Programa / proyectos / acciones FGAA	Asistentes
656 – Realización de actividades artísticas y culturales	Artes Plásticas y Visuales (Salas FGAA, El Parqueadero, Plataforma Bogotá, Vitrinas de arte en centros comerciales, CKweb, Cabezaderatón, publicaciones, coloquios).	909.558
	Programación artística (Festival Centro, franja nocturna, franja diurna, programas Conectados, Peña de Mujeres, Nite n´ Rock, Música en el Muelle.).	131.000
	Talleres artísticos (en sede y en localidades)	3.747
	Corredor Centro (23 eventos masivos en espacio público)	172.000
477 – Formación para la democracia	Biblioteca especializada en historia política de Colombia	2.722
	Eventos de debate público	1.343
<b>TOTAL</b>		<b>1.220.370</b>

Fuente: Oficina de Planeación – Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuadro elaborado por el delegado de la Contraloría

En los demás proyectos se presentaron actividades, las cuales están relacionadas con el número de asistentes a ellos, como se aprecia a continuación:

El auditorio de la FGAA desarrolla una programación artística y cultural. En la vigencia 2013, se realizaron 394 eventos a los que asistieron 131.000 personas.

Se realizaron 4 ediciones del Festival Centro (6 días de música y 7 horas diarias de programación) que contó con 38 shows en vivo, 11 bandas internacionales y 30 nacionales, consolidándose como el primer evento musical del año en Bogotá.

Desde el área de Artes Plásticas y Visuales, se realizaron 894 eventos y/o acciones, que incluyen exposiciones artísticas, talleres, conversatorios, visitas guiadas, laboratorios, etc., desarrolladas en la sede de la FGAA, en Plataforma Bogotá, en El Parqueadero, en las 9 Vitrinas de Arte en centros comerciales, y en los nuevos programas Cabezaderatón y CKWEB, a las que asieron 909.558 personas.

**“Por un control efectivo y transparente”**

En los clubes y talleres artísticos se ofrecieron 47 clubes y talleres en diferentes áreas beneficiando a 2.832 personas que despertaron sus habilidades artísticas y aprovecharon sanamente su tiempo libre.

En 12 localidades, se desarrollaron 61 talleres artísticos, (La Candelaria, Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Suba, Fontibón, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Usaquén, Tunjuelito, Barrios Unidos, Bosa y Kennedy), en los que se beneficiaron 915 personas. Adicionalmente se desarrollaron 20 talleres de robótica, de creación de juguetes de papel (software libre), de jardines verticales, salidas de campo del Laboratorio Agua, entre otros, en Ciudad Bolívar, Kennedy, La Candelaria, Usme, Bosa y Engativá, con la participación de 598 personas.

En el marco del Corredor Cultural del Centro, se financió la presentación de 10 agrupaciones artísticas seleccionadas por convocatoria pública y se financiaron 23 presentaciones artísticas en espacio público en el Parque Santander, la Plaza de las Nieves (Eduardo Umaña) y la Plazoleta del Rosario, que congregaron 172.000 transeúntes.

Se realizaron 7 eventos de debate sobre temas de interés ciudadano, a los cuales asistieron 1.343 personas. La Cátedra Bogotá se tituló Cine, ciudad y memoria; la Cátedra de historia política, Fortalecimiento y evolución de la esfera pública en la historia de un país en conflicto, de los artesanos del S. XIX a los indignados de hoy; el coloquio de la Revista ERRATA# 7 fue sobre creación colectiva y prácticas colaborativas, y el coloquio ERRATA# 8 trató sobre inter/transdisciplinariedad. También se desarrolló un coloquio sobre los inmigrantes en el arte colombiano en el periodo 1930 - 1970, entre otros.

Con la prestación del servicio de biblioteca especializada en historia política de Colombia se atendieron 2.722 personas.

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que efectivamente la Fundación realizó varios eventos mediante los cuales se aprecia la asistencia de público, pero es necesario fortalecer mediante encuestas la opinión de la ciudadanía frente al evento realizado.

Con sólo el 2% del presupuesto del subsector Arte, Cultura y Patrimonio, la FGAA contribuye al cumplimiento de trece (13) metas sectoriales del Plan de Desarrollo Bogotá Humana. A algunas de ellas, entre las más relevantes del sector, contribuye notablemente si se compara con los recursos disponibles en cada entidad, y además con las inversiones per cápita más bajas del sector, así:

Meta PDD: 4.500 iniciativas apoyadas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Las entidades del subsector arte, cultura y patrimonio (SCRD, OFB, IDARTES, FGAA e IDPC) apoyaron 1.242 iniciativas artísticas con una inversión por iniciativa de \$8.042.673. De lo anterior, la FGAA contribuyó con 351, equivalente al 29% (la tercera parte) con una inversión por iniciativa de \$1.566.952, siendo la más baja del sector.

**COMPARACION CON EL SECTOR.**

Se realizó la comparación de las actividades realizadas del Sector frente a la Fundación en los Proyectos No. 656 y 910 con el siguiente resultado:

Con sólo el 2% del presupuesto del subsector Arte, Cultura y Patrimonio, la FGAA contribuye al cumplimiento de trece (13) metas sectoriales del Plan de Desarrollo Bogotá Humana. A algunas de ellas, entre las más relevantes del sector, contribuye notablemente si se compara con los recursos disponibles en cada entidad, y además con las inversiones per cápita más bajas del sector, así:

Meta PDD: 4.500 iniciativas apoyadas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial.

Las entidades del subsector arte, cultura y patrimonio (SCRD, OFB, IDARTES, FGAA e IDPC), apoyaron 1.242 iniciativas artísticas con una inversión por iniciativa de \$8.042.673. De lo anterior, la FGAA contribuyó con 351, equivalente al 29% (la tercera parte) con una inversión por iniciativa de \$1.566.952, siendo la más baja del sector, como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO 20  
COMPARACIÓN ENTRE FGAA- SECTOR CULTURA

Meta	Ejecución de Meta 2013	Recursos 2013	Costo Precapital
SCRD	99	\$1.548.000.000	\$15.636.364
OFB	100	\$854.000.000	\$8.540.000
IDIARTES	658	\$5.919.000.000	\$8.995.441
FGAA	351	\$550.000.000	\$1.566.952
IDPC	34	\$1.118.000.000	\$32.882.353
Total Sector	1.242	\$9.989.000.000	\$8.042.673

Fuente: Oficina de Planeación -FGAA

**“Por un control efectivo y transparente”**

## 2.2.2 Evaluación Balance Social

Este ente de control analizó los siguientes proyectos: Proyecto No. 656 – “Realización de actividades artísticas y Culturales” y Proyecto No. 910 “Educación desde el Arte”.

### **Proyecto 656 – “Realización de actividades artísticas y culturales”.**

#### PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO

En Bogotá, las situaciones económicas, sociales, espaciales y culturales reducen las oportunidades y limitan las capacidades de los habitantes de la ciudad para el desarrollo y acceso a las expresiones y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales.

Actividades ejecutadas para atender el problema:

La FGAA ha venido consolidando sus programas existentes y desarrolló programas innovadores con el fin de contribuir a la reducción de la segregación en la ciudad en materia cultural. Lo más destacado es:

- La FGAA mantiene una intensa programación artística con más de un evento al día, siendo tal vez el escenario de artes escénicas más activo de la ciudad y del país. En 2013 la Fundación realizó 394 eventos a los que asistieron 131,000 personas.
- Se llevó a cabo el 4 Festival Centro, que se ha consolidado como el primer festival musical de Bogotá por la pluralidad de su oferta musical. \* Se otorgó el 2 Premio Bienal de Teatro Funciones Estelares 2013, como reconocimiento a la labor creativa de grupos de larga trayectoria en la escena teatral de Bogotá.
- Desde el área de Artes Plásticas y Visuales se realizaron 894 eventos y/o acciones, que incluyeron exposiciones artísticas, talleres, conversatorios, visitas guiadas, laboratorios, etc., desarrolladas en sede, y en sus espacios alternos Plataforma Bogotá, El Parqueadero, las 9 Vitrinas de Arte, y en los nuevos programas CABEZAderatón y CKWEB, a los que asistieron 909,558 personas.
- Gracias al programa de internacionalización del arte, se promovió la inserción de 45 artistas en los circuitos internacionales del arte en Australia, Turquía, Marruecos, Singapur, Israel, Vietnam, Perú, Alemania, Venezuela, Aruba, Brasil y Costa Rica.
- La Gerencia de Artes Plásticas y Visuales emprendió los nuevos programas: Vitrinas de Arte en 7 centros comerciales, que busca acercar el arte al ciudadano y contribuye a la desconcentración de la oferta artística y a la formación de públicos; CABEZAderatón, que es un proyecto para la creación, gestión y

**“Por un control efectivo y transparente”**

presentación de acciones artísticas y culturales, colaborativas y comunitarias; y la Estación CKweb, concebida como un laboratorio de permite la experimentación, formación, circulación, debate, creación de redes locales, nacionales e internacionales, y difusión de todo tipo de contenidos por la internet.

- Se apoyó en 2013 un total 351 iniciativas artísticas, entre estímulos, premios, becas y residencias, a través de 3 convocatorias para la programación artística y 5 concursos de artes plásticas con los cuales se beneficiaron 1.616 artistas.
- Se ofrecieron 47 clubes y talleres en distintas áreas beneficiando a 2,832 personas que despertaron sus habilidades artísticas y aprovecharon sanamente su tiempo libre. \* En un esfuerzo de articulación con las localidades, se desarrollaron 61 talleres artísticos en 12 localidades, en los que se beneficiaron 915 personas. Adicionalmente se desarrollaron 17 acciones de artes plásticas, entre talleres de robótica, de creación de juguetes de papel y visitas guiadas a exposiciones artísticas en 3 localidades, con la participación de 468 personas.
- Se apoyó el Corredor Cultural del Centro / Carrera 7 a través de la financiación de presentaciones artísticas en el Parque Santander, la Plaza de las Nieves (Eduardo Umaña) y la Plazoleta del Rosario. En atención al programa Ciudadanías Juveniles del Plan de Desarrollo se apoyaron 3 proyectos de organizaciones juveniles en condiciones de vulnerabilidad en Los Mártires, San Cristóbal y Ciudad Bolívar.
- Se realizaron 7 eventos de debate sobre temas de interés ciudadano, a los cuales asistieron 1.343 personas.
- Con la prestación del servicio de biblioteca especializada en historia política de Colombia se atendieron 2.722 usuarios.

A lo que refiere el presupuesto para la vigencia del año 2013, la FGAA designó \$2.299.350.774, que corresponde a lo asignado en los proyectos 656 y 477, para el proyecto del cual se ejecutó \$2.285.641.474, que representa el 99.40%.

Población total afectada: es toda la población de Bogotá: 7.674.366 (según censo DANE 2005, proyección para 2013).

Población atendida: En 2012, mediante el fomento del arte y la cultura desarrollado por la FGAA, se beneficiaron 266,193, mientras que en 2013 se alcanzaron las 1.220.370 asistencias, que representa un incremento del 358%. Esto se debe a que en 2013 se implementaron dos programas nuevos en espacio público que no existían en 2012: 1) Vitrinas de arte en centros comerciales y 2) Corredor Cultural del Centro, que aportaron una gran cantidad de asistencias.

De otro lado, con las 351 iniciativas artísticas apoyadas se beneficiaron 1.616 artistas de la ciudad que accedieron a una oportunidad equitativa de mostrar sus propuestas y de ser visibilizados.

**“Por un control efectivo y transparente”**

## Evaluación de Resultados

Con todos los programas, proyectos y acciones descritos se promovió una oferta artística y cultural variada y de calidad que disfrutaron 1.220.370 ciudadanos. De otro lado, 1.616 artistas de la ciudad se vieron beneficiados con el apoyo recibido a sus iniciativas artísticas y accedieron a una oportuna equitativa de mostrar sus propuestas y de ser visibilizados.

El programa “08 - Ejercicio de las libertades culturales y deportivas” y el proyecto prioritario “144 - Arte, cultura y patrimonio en la transformación” del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, buscan superar las barreras que limitan las oportunidades para ejercer los derechos culturales y deportivos, mediante la oferta de oportunidades en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.

El sector Cultura, Recreación y Deporte identificó las principales barreras que limitan el acceso a las prácticas artísticas y al disfrute de la oferta cultural, y diseñó múltiples estrategias para contribuir a la reducción de la segregación. Se destacan:

Para mitigar la poca disponibilidad de tiempo libre y las grandes distancias de la ciudad (movilidad): Se realizaron 394 eventos de artes escénicas y 894 acciones de artes plásticas que brindaron a los ciudadanos de acceder a más de un evento al día. Se creó el programa Vitriñas de Arte en 7 centros comerciales, como mecanismo para acercar el arte al ciudadano, desconcentrando la oferta pública.

Se creó la Estación CKweb, concebida como un espacio que permite acceder a contenidos desde cualquier lugar (internet). Se desarrollaron 61 talleres artísticos en 12 localidades, y 17 acciones de artes plásticas en otras 3. Se ofrecieron 47 talleres en distintas áreas beneficiando a 2,832 personas que despertaron sus habilidades artísticas y aprovecharon sanamente su tiempo libre. Se apoyó el Corredor del Centro, llevando presentaciones artísticas al espacio público, donde transita la gente y fuera de los espacios convencionales.

Gracias a los anteriores y otros programas, se beneficia población de todas las localidades y edades (Fuente: encuestas de satisfacción).

Para contribuir a la reducción de las barreras que encuentran los artistas para mostrar sus propuestas y ser visibilizados: se apoyaron por convocatoria pública 351 iniciativas artísticas beneficiando 1.616 artistas, y se promovió la inserción de 45 artistas en los circuitos internacionales del arte en 12 países.

Respecto al factor socioeconómico: se destaca que casi toda la programación artística es gratuita.

**“Por un control efectivo y transparente”**

En las encuestas de satisfacción aplicadas, la mayoría de los usuarios calificaron los programas entre bueno y excelente. El 100% de los usuarios de talleres artísticos manifestaron que estos contribuyeron al desarrollo de sus capacidades artísticas. Esto muestra que se están cumpliendo los objetivos misionales.

#### Política Pública

Políticas Culturales Distritales 2004-2016 Plan Decenal de Cultura Proyecto prioritario "Arte, cultura y patrimonio en la transformación", del programa "Ejercicio de las libertades culturales y deportivas" del Plan de Desarrollo.

#### Aportes a la Política Pública

Durante el proceso de construcción y formulación del plan de desarrollo Bogotá Humana, la FUGA identificó factores que generan segregación, como la poca disponibilidad de tiempo libre, las grandes distancias de la ciudad (movilidad), el factor socioeconómico, entre otros; y diseñó y consolidó programas y proyectos que contribuyen a su reducción, atendiendo lo dispuesto en las políticas públicas y rindiendo informes a las entidades competentes cuando se soliciten.

La ejecución de los programas, proyectos y acciones descritos corresponden a las metas del Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana y tuvieron cumplimiento del 100 al 159%.

#### **Proyecto No. 910 – “Educación desde el Arte”**

##### Problema Social Atendido:

En la ciudad de Bogotá se ha evidenciado una brecha importante entre la calidad de la educación pública y la privada, ya que la jornada escolar es inferior a la de muchos países, aspecto que se ha relacionado con el desarrollo humano, de las ciudades y los países.

##### Actividades ejecutadas para atender el problema:

Respondiendo a la necesidad de reducir las brechas de calidad de la educación, la Alcaldía Mayor propuso el programa Jornada Escolar 40X40, que amplía la jornada educativa pública en algunos colegios distritales a 40 horas semanales, durante las 40 semanas del calendario escolar. Las 2 horas diarias adicionales se distribuyeron en artes, actividad física y ciudadanía, entre otros, de manera que permitiera a los niños, niñas y jóvenes tener una educación integral para desarrollarse equilibradamente como individuos. A la FGAA, junto al IDARTES y la OFB, le correspondió la formación artística. Le fueron asignados el colegio Manuel

***“Por un control efectivo y transparente”***

Elkin Patarroyo de la localidad Santa Fe, y los colegios Agustín Nieto Caballero, Ricaurte y Eduardo Santos de la localidad Los Mártires; para los cuales diseñó un completo programa de 80 procesos de formación en los centros de interés música, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, teatro y creación literaria, con los cuales se beneficiaron 1.085 niños y adolescentes. Para el desarrollo del programa, la FGAA creó un Centro Local de Artes para la Niñez (CLAN) en el que se atendieron la mayor parte de los grupos beneficiarios, brindando seguridad y calidad en la atención. Se adquirieron instrumentos musicales, materiales fungibles para todos los talleres, computadores y se contrataron los servicios de seguridad, aseo y cafetería, mensajería, entre otros. Esta acción se desarrolló en 2013 y se extenderá hasta el próximo mes de abril de 2014, cuando por decisión del alcalde Mayor se le trasladará al IDARTES.

En lo que respecta al presupuesto para la vigencia del año 2013, la FGAA designó para el proyecto un valor de \$1.635.852.331, del cual se ejecutó \$ 1.606.832.691, que representa el 98.22 %.

Población total afectada:

La Secretaría de Educación definió que la población objetivo en los cuatro años del Plan de Desarrollo es incremental hasta alcanzar los 250,000 niños y jóvenes estudiantes de los colegios distritales, para lo cual programó una magnitud de 171,000 para la vigencia 2013.

Población neta de la vigencia:

Debido a que el programa Jornada Escolar 40 X 40 lo ejecutan tanto la Secretaría de Educación como todas las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte, la cantidad de niños y jóvenes a atender se distribuyó entre todas las entidades, asignándole a la FGAA una magnitud de 1,085 niños y jóvenes.

Evaluación de Resultados.

Con los 80 procesos de formación que desarrolló la FGAA en las áreas de música, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, teatro y creación literaria en los 4 colegios asignados se beneficiaron 1.085 niños y adolescentes que tuvieron la oportunidad de ampliar su jornada educativa con una oferta de formación artística de calidad, que les permitirá tener una educación integral para desarrollarse equilibradamente como individuos y potenciar sus capacidades para la apropiación de saberes. La Secretaría de Educación y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través del Observatorio de Culturas, se encuentran diseñando los mecanismos de medición del impacto de este programa que serán aplicados en los próximos años para establecer la evaluación de los resultados.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Política Pública

Proyecto prioritario "Jornada educativa para la excelencia académica y la formación integral" del programa "Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender" del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Aportes a la Política Pública:

La FGAA trabajó desde el segundo semestre de 2012, en conjunto con las demás entidades del sector, en el diseño de un programa de formación artística, que implementó en 2013, para contribuir al proyecto prioritario "Jornada educativa para la excelencia académica y la formación integral", cumpliendo así con lo dispuesto en la política pública del Plan de Desarrollo.

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Evaluación de los Estados Contables

Activo

La FGAA a 31 de diciembre de 2013 registro un total de activos de \$6.037.554 millones, dentro de los cuales el grupo más significativo es el activo no corriente, y se registra en cuantía de \$5.442.612 millones. En relación con los pasivos estos ascendieron a \$920.604 millones de pesos. Las cuentas por pagar por \$628.571 millones y el patrimonio institucional registraron una cuantía de \$5.116.760 millones.

Efectivo

2.3.1.1. *Hallazgo administrativo por doble pago.*

La cuenta de efectivo y bancos alcanzó \$484.981.630. Frente al manejo de los pagos se evidenció que existió un doble pago por cuantía de \$2.456.651, el 10 de enero de 2014 a la Adriática Cooperativa Multiactiva.

Es importante registrar, que solo hasta el mes de abril de 2014, se solicitó reintegro del mayor valor girada, el reintegro efectivo se efectuó por el tercero el 28 de mayo de 2014 según comprobante de Ingreso CI-101.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b, la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1; y el manual de funciones de la entidad numerales 4 y 8, en lo pertinente a las funciones del Gerente General.

**“Por un control efectivo y transparente”**

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.2. Hallazgo Administrativo por inconsistencias balance terceros.*

Al evaluar el balance de prueba por tercero del ente auditado (enero a cierre de 2013) se evidenció que en la cuenta 110501 Caja Principal aparece un código alfanumérico del tercero HOWARD KARNO BOOKS INC.

Así mismo, la cuenta 11100505 Davivienda dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 refleja en la columna saldo anterior cifras negativas. Dos (2) eventos valor acumulado \$-721.360.

Igual situación se refleja en la cuenta 1100601 Davivienda dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 en la columna saldo anterior con cifras negativas. Veinticuatro (24) eventos valor acumulado \$-2.278.255.144.

Idéntica situación se presenta en la cuenta 1100602 Davivienda dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 en la columna saldo anterior registra cifras negativas. Veinticuatro (24) eventos valor acumulado \$-85.735.389.

Así las cosas existe incertidumbre en el movimiento y saldo de bancos por lo expuesto en cuantía de \$- 2.364.711.893.

La causa de lo anterior, es la deficiente gestión en el análisis, depuración y control de los auxiliares de terceros.

El efecto es la generación de incertidumbre por cuanto las cifras tanto de los saldos anteriores como de los saldos actuales referidos en los párrafos anteriores son contrarios a la naturaleza de la cuenta EFECTIVO.

Deudores: La cuenta deudores al cierre de la vigencia 2013 ascendió a \$109.959.193.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b, la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1; y el manual de funciones de la entidad numerales 4 y 8, en lo pertinente a las funciones del Gerente General.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por pago anterior a la cesión de contrato 110-2013.*

Al evaluar el Sistema de Control Interno en tiempo real e integralmente con los diferentes factores objeto de auditoría se evidencia que el tratamiento administrativo y financiero que se le dio al contrato 110-3012, no es el adecuado y se concluye que con la orden de pago 0169 del 20 de febrero de 2014 a favor de FONNEGRA GERLEIN S.A., se cancelaron \$56.840.000 con ocasión de la cesión del contrato de arrendamiento a IDARTES, la cual se dio el 5 de marzo de 2014, acción a todas luces antieconómica, toda vez que se giraron los dineros para que un tercero usufructuara el bien en contravía de los intereses económicos del ente auditado.

La Fundación debe registrar dicho valor como parte de la cuenta 14 DEUDORES, toda vez que el tratamiento de afectar el gasto con un arrendamiento que no es necesario cuando le transfirieron el programa 40x40 a IDARTES, es ésta entidad la que ha figurar como deudora de los \$56.840.000.

Lo anterior origina una observación que incide directamente en la contratación.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b, la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

**2.3.1.4. Hallazgo administrativo por saldos negativos deudores.**

Al evaluar la información reportada al equipo auditor, el área administrativa y financiera, se evidenció que existen terceros dentro de la cuenta DEUDORES con valores negativos así:

CUADRO 21  
CIFRAS DEUDORAS CONTRARIAS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA

MES (2013)	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR (\$)	OBSERVACIÓN
Enero	Villavicencio Baro José Pedro	-684.000	Naturaleza contraria a la cuenta
	Martín Peñaranda Adriana María	-96.835	
Febrero	Alzate Ronga Ana María	-642.000	Naturaleza contraria a la cuenta
Marzo	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	-9.710	Naturaleza contraria a la cuenta
Abril	Dirección Distrital de Tesorería	-9.968.070	Naturaleza contraria a la cuenta
	Plazas Díaz Juan Carlos	-264.000	Naturaleza contraria y en el total se refleja un negativo de \$-222.711
Mayo	Méndez Bernal Orlando	-4.000	Naturaleza contraria a la cuenta.
	Echeverri Cadavid Santiago	-61.148	
	Jaramillo Jaramillo Jorge Iván	-150.253	
	Cortes Cantillo Alex Ricardo	-265.050	
Junio	Dirección Distrital de Tesorería	-3.741.273	Naturaleza contraria a la cuenta
	Tibambre Ríos Elizabeth	-75.000	
	Son Dos Producciones S.A.	-12.000	
	UT Cooviam Digital	-5.900	
	Méndez Cortes Marisol	-39.568	Naturaleza contraria y en el total se refleja un negativo de \$-4.957.653
Julio	Dirección Distrital de Tesorería	-7.790.643	Naturaleza contraria a la cuenta
	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	-5.908.726	
	Gutierrez Castiblanco Ramón	-9.508	
	González Martínez Katia Cecilia	-74.000	
	Dirección Distrital de Tesorería	-9.710	
Agosto	Dirección Distrital de Tesorería	-8.770.337	Naturaleza contraria a la cuenta
Septiembre	Dirección Distrital de Tesorería	-10.883.533	Naturaleza contraria a la cuenta
	Méndez Cortes Marisol	-298.000	
Octubre	Dirección Distrital de Tesorería	-18.366.644	Naturaleza contraria a la cuenta
	Corporación Festival Iberoamericano de Teatro	-909	
Noviembre	Asociación de Exalumnos y amigos de la academia	-56.750.000	Naturaleza contraria a la cuenta
	Dirección Distrital de Tesorería	-9.962.652	
	Escuela Galán para el desarrollo de la democracia	-6.465.516	
	Corporación Festival Iberoamericano de Teatro	-7.974.013	
	Torres Caro Humberto Leonel	-87.000	
	González Martínez Katia Cecilia	-98.000	
	González Lizarazo Ingrid	-116.000	Naturaleza contraria y en el total se refleja un negativo de \$-67.201.333
	Dirección Distrital de Tesorería	-13.673.795	Naturaleza contraria a la cuenta

**“Por un control efectivo y transparente”**

MES (2013)	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR (\$)	OBSERVACIÓN
Diciembre	Ferricentro S.A.	-6.401	Naturaleza contraria y en el total se refleja un negativo de \$-4.427.940
	Servicios Postales Nacionales	-22.519	
	Jaramillo Hoyos Yury Lorena	-46.817	
	Manosalva Cely Nidia Yolanda	-23.400	
	Vargas Camargo Luis Tomás	-156.000	
	González Lizarazo Ingrid	-1.400.000	
	Rodmar Ltda	-3.349.746	
TOTAL		\$-68.262.676,00	

Fuente: Área Financiera FGAA

Si comparamos los valores del cuadro anterior, frente al balance de pruebas por terceros remitidos a este equipo auditor evidenciamos que no aparece dentro de dicho registro, lo cual genera incertidumbre en cuanto a la completitud de la información.

Por lo anterior el manejo de la cuenta DEUDORES adolece de evaluación, control y seguimiento continuo a fin de depurar los saldos, para emitir información fidedigna comprobable y verificable, tanto en balances intermedios como definitivos al cierre de la vigencia en comento, transgrediendo el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.1.3 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y control.*

La cuenta 1470 OTROS DEUDORES refleja un saldo de \$51.120.028, destacándose el registro de los arrendamientos adeudados por el tercero “Pico e gallo Ltda. y/o Juan Carlos Sierra” con un cuantía de \$27.073.760.

La cuenta OTROS DEUDORES asciende a \$24.046.268, destacándose los terceros Davivienda con \$5.129.321 y Bancolombia \$1.216.675 y el tercero “Pico e gallo Ltda. y/o Juan Carlos Sierra” con \$17.581.000.

Del análisis de las cuentas 1470, se evidenció la falta de oportunidad en la convocatoria del Comité de Sostenibilidad Contable para depurar y/o reclasificar

**“Por un control efectivo y transparente”**

los conceptos y valores referidos en párrafos anteriores, es de anotar que solo hasta el 17 de diciembre de 2013 se reunió el comité.

La causa de lo anterior, es la deficiente gestión en el análisis, depuración y control de los auxiliares de terceros.

El efecto es la sobrevaloración de los deudores, toda vez que la antigüedad de los saldos y la deficiente gestión del seguimiento coadyuvan a la sobrevaloración de la cuenta en cuantía de \$51.120.028.

Así las cosas la generación de intereses sobre una cuenta de difícil cobro sobrevalora los ingresos y va en contravía del principio de prudencia normado en el Régimen de Contabilidad Pública, adicionalmente se debe reclasificar como una cuenta de difícil cobro.

Se concluye que el manejo de la cuenta DEUDORES adolece de evaluación, control y seguimiento continuo a fin de depurar los saldos, para emitir información fidedigna comprobable y verificable, tanto en balances intermedios como definitivos al cierre de la vigencia en comento, se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.1.3 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b, la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1, configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Propiedades, Planta y Equipo: Al cierre de la vigencia la cuenta representó un valor \$1.597.543.020, dentro de la cual los bienes muebles en bodega ascienden a \$470.202.076.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación, manejo y registro de los deudores, que no figuran dentro del SIPROJ como contingencias a favor, evidenciándose la falta de comunicación entre las aéreas jurídica y contable del ente auditado.

La normatividad contable es clara frente a el cumplimiento de principios rectores de fondo los cuales se transgreden este equipo auditor considera que hasta tanto no se efectúen las labores de análisis necesarias los deudores generan incertidumbre.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*2.3.1.6. Hallazgo administrativo por cifras contrarias a la naturaleza.*

La cuenta 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO SUB CUENTA 16350106 EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMEDOR dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 refleja en la columna saldo actual cifras negativas. Un (1) evento, con valor acumulado de \$-3.805.017.

La cuenta 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO SUB CUENTA 16350114 HERRAMIENTAS Y SUS ACCESORIOS dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 refleja en la columna saldo anterior cifras negativas, en cinco (5) eventos con valor acumulado \$- 7.198.088; si se evalúan los saldos actuales de dicho auxiliar en la partida en comentario, se evidencian seis (6) eventos que reflejan cifras negativas acumuladas por cuantía de \$-10.305.628.

La cuenta 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO SUB CUENTA 163500211 EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 refleja en las columnas saldo anterior y saldo actual cifras negativas, un (1) evento por \$-557.650.

La cuenta 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO SUB CUENTA 16350304 ELEMENTOS DE MUSEO dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 saldo anterior presenta cifras negativas de tres (3) eventos por un valor acumulado \$-183.853.830.

La cuenta 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO SUB CUENTA 16350312 EQUIPOS PARA dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 refleja en las columnas saldo anterior y saldo actual cifras negativas en diez y ocho (18) eventos con valor acumulado de 4.235.192.

La cuenta 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO SUB CUENTA 16350318 MOVILIARIO Y ENSERES dentro del balance de prueba por tercero enero a cierre de 2013 el saldo anterior con cifras negativas. Cincuenta y dos (52) eventos, valor acumulado \$-145.351.449. Si se valora el saldo actual se reflejan cifras negativas en \$-178.002.180, en 58 eventos.

De igual manera, no se presentan saldos anteriores en algunas de estas cuenta cuando se reflejan tienen naturaleza contraria a la misma, es decir se presentan cifras negativas siendo la naturaleza activa, situación igual sucede con la cuenta 16350407 equipos y maquinaria para comunicación, donde se presentan saldos anteriores y saldos actuales con naturaleza contraria, reiteramos con cifras

***“Por un control efectivo y transparente”***

negativas, siendo cuentas que por la misma naturaleza deben reflejar cifras positivas. La incertidumbre es de \$-257.529.216 por saldos anteriores negativos en treinta y tres (33) eventos. La incertidumbre por saldos actuales en cuantía de \$-398.950.654 en treinta y tres (33) eventos.

La subcuenta 16350421 MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COMPUTACION, existe idéntica situación aunado a que en la descripción de la cuenta para el código del tercero 53123514 se refleja “tercero no existe”, al igual que lo expresado en relación con la naturaleza de las partidas en la columna “saldo anterior” se reflejan valores negativos en cuantía de \$-224.253.021 correspondiente a cincuenta y tres (53) eventos. El saldo actual registra valores de \$-273.464.951 que corresponden a cincuenta y siete (57) eventos.

Dentro de dicha la cuenta, el código 53123514 tiene como descripción cuenta “Tercero no existe”.

La cuenta 16350513 EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA TRANSPORTE, se refleja un evento negativo en la columna saldo actual en cuantía de \$-72.780.000

La cuenta 16359016 EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA TRANSPORTE, se refleja un evento negativo, en la columna saldo actual en cuantía de \$-6.770.690.

La cuenta 16370912 EQUIPOS Y MAQUINARIA DE OFICINA se reflejan en saldo anterior y saldo actual, valores negativos en un (1) evento en cuantía de \$-45.189.

Se refleja la falta de control, seguimiento y ajustes de la cuenta 163501 MAQUINARIA Y EQUIPO, lo que a su vez afecta la cuenta BIENES MUEBLES EN BODEGA y la PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO del ente auditado, en cuantía de \$-978.917.151, tomando como referencia los bienes muebles.

La subcuenta 164001 EDIFICIOS Y CASAS, se presenta para el tercero identificado con código 860044113 FUNDACIONN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO un valor de saldo actual negativo y contrario a la naturaleza de la cuenta por \$-195.418.733.

La subcuenta 16500923 MATERIALES Y EQUIPOS DE VIAS REDES INSTITUCIONALES, código 165501 en el campo descripción de la cuenta la leyenda “Colocar el nombre correcto a esta cuenta”. Además el saldo anterior refleja un valor negativo \$-2.227.700.

La subcuenta 165505 código 53123514 se refleja en la descripción de la cuenta “Tercero no existe”.

**“Por un control efectivo y transparente”**

La subcuenta 16551114 HERRAMIENTAS Y SUS ACCESORIOS código 860044113 saldo anterior y actual es negativo por \$-1.579.509.

La subcuenta 165522 EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL se presenta un código con un registro “0” descripción de la cuenta “Tercero no existe”.

La subcuenta 16700221 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN código 531223 la descripción de la cuenta es “Tercero no existe”.

En la subcuenta 168601 DEPRECIACION EDIFICACIONES, código 860044113 FGAA en la columna saldo actual se presenta una cifra positiva por \$24.219.465, siendo su naturaleza “Crédito”. En esta cuenta se registra un código número “0” y “Tercero no existe”, idéntica situación para la cuenta 168503 REDES LINEAS Y CABLES; si se evalúa la cuenta 168504 MAQUINARIA Y EQUIPO se presenta la misma situación, así como la cuenta 168505 EQUIPO MÉDICO, MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA 168506, seis (6) eventos idénticos.

En la cuenta 168507 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN se registran códigos con registro “0” en nueve (9) eventos.

En la cuenta 168508 EQUIPOS DE TRANSPORTE Y TRACCION, cuenta 168509 EQUIPOS DE COMEDOR Y COCINA, un (1) evento respectivamente.

Se evidenció de enero a octubre un inadecuado, manejo, registro, control y seguimiento de las partidas que componen el activo fijo de la entidad y su depreciación, afectando las cuentas correlativas, creando incertidumbre frente a la consistencia de las cifras.

Se transgrede el numeral 9.1.1.5 propiedades, planta y equipo del RCP, y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b, la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación, manejo y registro de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, unido a que no se encuentran ni identificados ni valorados los activos de la información.

La normatividad contable es clara frente a el cumplimiento de principios rectores de fondo los cuales se transgreden este equipo auditor considera que hasta tanto no se efectúen las labores de análisis necesarios a la Propiedad Planta y Equipo.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.7. Hallazgo administrativo por elementos de baja rotación.*

Los elementos de baja rotación reportados por el área de almacén, hacen referencia a dos (2) cámaras de video para vigilancia y a ocho (8) ítems de elementos varios que incluyen una bala de oxígeno de 500 lts.

En el seguimiento de control interno en tiempo real en el área de almacén se evidencio que a la fecha de cierre del informe, existían elementos de baja rotación por \$34.005.888, correspondientes a 86 elementos musicales aproximadamente, situación que demuestra una gestión deficiente frente a la inversión de los recursos públicos, ya que estos deben contribuir directamente a la gestión misional del ente auditado.

Es de resaltar que el 25 de agosto de 2014, el Subdirector Operativo reporta a Almacén, 3 deshumificadores por \$2.189.700, los cuales hacen parte del CPS 047-2011.

Lo anterior, ratifica la carencia de un sistema de comunicación óptimo que permita la interlocución entre las diferentes dependencias es el caso de almacén y contabilidad, afectando la consistencia de las cifras reportadas en los estados financieros.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.1.3 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b, configurándose una observación administrativa.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los bienes muebles, su registro y revelación por hechos comentados en el texto del hallazgo máxime si esta situación es reiterativa.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

**“Por un control efectivo y transparente”**

*2.3.1.8. Hallazgo administrativo por valores negativos en cuentas activas.*

En la cuenta 19 OTROS ACTIVOS se refleja el tercero LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS un saldo actual de \$-3.174.521, situación contraria a la naturaleza de la cuenta.

La cuenta 1910 CARGOS DIFERIDOS registra para el código 53123514 una descripción de cuenta “Tercero no existe”. Idéntica situación se da para las cuentas 19100110 UTILES DE ESCRITORIO DIBUJO Y, en cuatro (4) eventos; 19100115 OTROS ELEMENTOS DE CONSUMO.

La cuenta 1975 AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES, presenta un código con “0” y “tercero no existe”, para el código 81717327 se registra en la descripción de la cuenta “tercero no existe”.

Lo anterior evidencia falta de seguimiento y control en la identificación y registro de terceros, creando incertidumbre en las cuentas referidas.

Pasivo: La entidad auditada refleja un valor de \$920.808.321 como pasivos, siendo la cuenta más representativa CUENTAS POR PAGAR que ascienden a 31 de diciembre de 2013 a \$628.675.646.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.1.8 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comentario.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.9. Hallazgo administrativo por cifras diferentes a la naturaleza de la cuenta.*

Al evaluar el balance de prueba por terceros se determinan cifras positivas, así: código de tercero 509338325 Hernández Capdevilla María Cristina en cuantía de \$3.327.406.

**“Por un control efectivo y transparente”**

En la cuenta 242519 APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD se registra el código del ente auditado con un saldo de \$17.139, situación contraria a la naturaleza de la cuenta.

Al igual que en el manejo de los deudores se registran saldos anteriores con cuentas positivas, a título de ejemplo la cuenta 243601 SALARIOS Y PAGOS LABORALES refleja para el código 800197268 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES un valor positivo en la columna saldo anterior de \$68.477.546.

La cuenta 243603 HONORARIOS Y/O LEY 1607 se presenta idéntica situación por \$30.390.892.

La cuenta 243605 SERVICIOS presenta la situación referida en cuantía de \$4.043.834.

La cuenta 243606 ARRENDAMIENTOS refleja para el código de la DIAN en la columna saldo anterior, cifra positiva de \$49.702, y así sucesivamente con cada una de las cuentas, donde el código afecta a la DIAN.

La cuenta 2436900401 OTRAS RETENCIONES refleja saldos positivos en la columna saldo actual; la cuenta 245590 OTROS DEPOSITOS, movimientos positivos para diferentes terceros.

Los aspectos anteriores evidencian nuevamente carencia de control, seguimiento para constatar la veracidad de las cifras reportadas en los estados contables.

El patrimonio del ente auditado al cierre de la vigencia ascendió a \$3.334.618.186.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.2 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comentario. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.10. Hallazgo administrativo por deficiente control y seguimiento.*

Al evaluar la consistencia de las cifras frente al balance de prueba por terceros se constato que la cuenta 3240 SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN subcuenta 324002 refleja una descripción de la cuenta “colocar el nombre correcto a esta cuenta”, situación que desvirtúa la correcta causación y registro de los datos de terceros y deja en entredicho la efectividad del control y el seguimiento de los registros previos de la confirmación de los estados contables consolidados.

Ingresos: analizando el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental con corte a 31 de diciembre de 2013, se evidencia que el ente auditado refleja en sus estados contables, ingresos por \$6.834.438.942, de los cuales los ingresos fiscales no tributarios ascienden a la suma de \$109.326.390.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.3 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento máxime si esta situación es reiterativa. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.11. Hallazgo administrativo por no causación de los ingresos.*

Se reitera lo observado en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular de las vigencias 2011-2012 con referencia al manejo anti técnico de la causación y el registro de los eventos estelares -Festival Centro y Concierto de Ximena Sariñana- entre otros eventos, toda vez que por tratarse de eventos manejados administrativa, contable y financieramente de manera contraria a los principios presupuestales y los enmarcados en el RCP se conforma

**“Por un control efectivo y transparente”**

con esto un hallazgo administrativo hasta tanto no se tomen las acciones correctivas que permitan la inadecuada causación de ingresos.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.4.1 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los dineros públicos y registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.12. Hallazgo administrativo por no causación de los ingresos brutos en Festival Centro y Eventos Especiales.*

Este ente de control evidenció que no se causan oportunamente los ingresos brutos de los Eventos Especiales, afectando la consistencia de las cifras financieras y los estados contables (Estado de la actividad financiera, económica, social y ambiental) y las cifras reportadas a la DIAN con relación a la declaración de Ingresos y Patrimonio, IVA, entre otros.

Gastos: Los gastos reflejados al cierre de la vigencia 2013 ascendieron a \$5.053.908.539, dentro de los cuales los gastos de administración corresponden a \$1.603.995.326.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.4.1 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras

**“Por un control efectivo y transparente”**

auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.13. Hallazgo administrativo por no causación de Ingresos costos y gastos.*

Se reitera lo observado en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular de las vigencias 2011-2012 referente al manejo de la causación y el registro de los eventos estelares -Festival Centro y Concierto de Ximena Sariñana- Japan Droides y Convocatoria Bienal entre otros, toda vez que por tratarse de eventos manejados administrativa, contable y financieramente de manera contraria a los principios presupuestales y los enmarcados en el RCP se conforma con esto una observación administrativa, hasta tanto, no se tomen las acciones correctivas que permitan la inadecuada causación de costos y gastos.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.4.2 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de selección en la contratación de corredor de seguros durante la vigencia 2013 y anteriores.*

Se reitera lo observado en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular de las vigencias 2011-2012 relacionado con el manejo inadecuado y sui generis que la administración da a al corredor de seguros sin que intermedie concurso de selección alguna, afectando la transparencia y concurrencia entre otros principios de la contratación y de la función administrativa de los entes públicos.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Se registra que de manera extemporánea se dio cumplimiento de este asunto registrado en el Plan de Mejoramiento, dando inicio a la invitación pública FGAA-CMA-2014 IS-033-2014-JARGÚ S.A.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.4.2 del RCP; artículo 34 de la Ley 734 de 2002; Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*2.3.1.15. Hallazgo administrativo por no contabilización de las publicaciones ni el costo de ventas de las mismas.*

Este ente de control evidencio al igual que en la auditoría pasada que las publicaciones de los libros no se contabilizan afectando el Inventario de bienes muebles y se llevan directamente al gasto, situación que va en contravía de la normatividad contable plasmada en el RCP.

Control Interno Contable: Las observaciones de fondo y de forma que afectan la calidad de la presentación de estados contables y se reafirma en lo expresado en el informe de auditoría regular con enfoque integral de las vigencias 2011-2012, resaltando las siguientes observaciones que se causan por carencia de seguimiento y control por parte de la administración del ente auditado.

Se transgrede el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.4.2 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto

**“Por un control efectivo y transparente”**

del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.16. Hallazgo administrativo por deficiente sistema de información.*

Este ente de control evidenció que la administración no posee un sistema de información que permita enfocar el proceso contable con una visión sistémica donde todos los procesos tengan conciencia de la afectación individual de las diferentes áreas frente a la generación de la información financiera y económica del ente auditado.

La sumatoria reportada en el Balance General Activo no es concordante con el valor que registra el Auxiliar por terceros a 4to nivel.

No se ha efectuado análisis de terceros ni cierre de los mismos en periodos anteriores al 2013.

Los reconocimientos otorgados a los artistas no se registran técnicamente, ni la boletería que estos venden a cuenta propia, ni la otorgada a título de cortesía.

Existe inconformidad de un amplio sector de cuenteros del distrito frente a los incentivos se presenta rechazo de los mismos por su monto poco representativo.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.17. Hallazgo administrativo procesos y procedimientos obsoletos.*

No existen procesos y procedimientos establecidos y actualizados acorde con la realidad del negocio, la necesidad de cumplir con la normatividad jurídica, económica y contable que permita gestionar con economía, eficiencia y celeridad las cifras de los estados contables.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.18. Hallazgo administrativo por manejo deficiente de riesgos.*

Se hace difícil administrar los riesgos financieros y contables cuando no se cuenta con la correlación necesaria entre las áreas que generan datos de entrada para el proceso y producto contable hacia el interior y el exterior del ente auditado. Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.19. Hallazgo administrativo por carencia de recurso humano.*

El área contable no cuenta con el personal suficiente para atender las actividades de recepción, registro, análisis, consolidación y reporte de estados contables confiables.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.20. Hallazgo administrativo por no programación de Comité de sostenibilidad contable.*

No se efectúa Comité de Sostenibilidad Contable periódicamente a fin de tratar de manera oportuna aspectos relacionados con la depuración de saldos contables.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.21. Hallazgo administrativo por deficiente análisis.*

Los estados contables reportados a entes externos carecen del debido análisis previo a la suscripción de estos.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.22. Hallazgo administrativa por deficiencia en contenido de notas.*

Las notas a los estados contables aún adolecen de profundidad necesaria y de revelación en aspectos tales como análisis, presentación y depuración de cifras. Las notas que hacen parte integral de los estados contables fueron suscritas con matrícula diferente a la de la Contadora.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.23. Hallazgo administrativo por soportes deficientes.*

En relación con los soportes de inscripciones a talleres se evidencia que los soportes tienen tachones, enmendaduras y se aprecia que se totaliza a lápiz y luego se repisa a esfero, no hay tarifas estándar por evento entre otros aspectos de administración y control, contrariando la normatividad sobre la materia.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.24. Hallazgo administrativo por no contabilizar publicaciones.*

Con referencia a los ingresos por venta de publicaciones no se registran por su valor bruto, se hacen descuentos que no están enmarcados dentro de actos administrativos.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

**“Por un control efectivo y transparente”**

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.1.25. Hallazgo administrativo por no causación oportuna de gastos.*

Al evaluar los gastos y costos del evento se evidencia deficiente manejo contable de los gastos por derechos de autor Sayco. Así mismo, los descuentos en la colocación de las publicaciones o venta de libros, se manejan bajo éste ítem, siendo realmente un costo de ventas.

Se transgrede la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.2. Evaluación a la Gestión Financiera.*

*2.3.2.1. Hallazgo administrativo.*

El ente auditado no cuenta con un conjunto de indicadores que le permita evaluar y controlar su gestión financiera. Así mismo, las inconsistencias de fondo y de forma detectadas en la auditoría evidencian la necesidad de depurar procesos, procedimientos y saldos de la mayoría de cuentas a nivel de terceros afín de obtener una información válida y suficiente en cada una de las áreas.

La información revelada en los estados contables debe ser el resultado de una adecuada interlocución de las áreas que tienen injerencia en las operaciones administrativas y las áreas misionales a fin de presentar oportunamente y con calidad los eventos de unas y otras para alimentar el proceso contable.

La causa de que no se logre razonabilidad, consistencia y coherencia en las cifras reportadas al interior y al exterior de la entidad auditada se da por la falta de

**“Por un control efectivo y transparente”**

comunicación efectiva entre las áreas que generan información para el proceso en comento.

Se trasgrede la normatividad emanada por la Contaduría General de la Nación RCP en sus principios y la aplicación de cada uno de los ítems contables allí regulados.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación a la deficiente planeación y manejo de los registros de las cuentas en comento. Las acciones correctivas expuestas en cuanto a las observaciones presentación, saldos contrarios entre otros serán auditadas posteriormente este hecho no exime de responsabilidad y afecta las cifras auditadas al cierre de la vigencia 2013.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA, **y se configura el hallazgo administrativo.**

*2.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$26.824.840 por el pago de intereses de mora y aportes Colpensiones.*

Al evaluar la cuenta salarios y prestaciones sociales, se evidenció que se canceló con órdenes de pago 0694 y 0697 al beneficiario Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES los siguientes valores:

CUADRO No. 22  
EGRESOS PAGO RETROACTIVO APORTES COLPENSIONES  
(En pesos)

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
0694	25/06/2013	Colpensiones	Aporte pensión de enero 2012 a julio 2012 Ana María Alzate	20.746.600
0697	26/06/2013	Colpensiones	Valor pago aportes pensión agosto 2012 a marzo 2013	19.481.400
TOTAL				\$40.228.000

Fuente: Área Administrativa y de personales FGAA

La Directora de la FGAA solicitó mediante comunicación de fecha 17 de enero de 2012, a la Subdirección Administrativa y Financiera lo siguiente: *“En atención a que el pasado 5 de diciembre de 2011 radique bajo el número 132761 la documentación requerida para solicitar mi pensión de jubilación ante el Instituto de Seguros Sociales, de*

***“Por un control efectivo y transparente”***

*manera atenta me permito solicitar ordenar a quien corresponda la cesación de descuentos para el régimen de pensiones a partir del mes de enero de 2012 e igualmente solicitar el reintegro del valor descontado en el presente mes.”*

El día 19 de marzo de 2013 la Directora General solicita “...ordenar a quien corresponda realizar los pagos de mis aportes a pensión, por el periodo comprendido entre enero de 2012 y marzo de 2013, suspendidos durante este periodo por una interpretación equivocada de los términos en que se deberían efectuar estos aportes.

*Adicionalmente solicito continuar con los descuentos correspondientes a partir del mes de abril de 2013.”*

El 25 de junio de 2013, con Radicado 0438, el profesional responsable de Recursos Humanos, da respuesta a la anterior solicitud de renovación voluntaria de aportes, accediendo a la petición previa consulta ante Colpensiones, (no existe consulta escrita, la misma fue telefónica).

Se cuantificó los aportes en un total de \$40.213.500, correspondiéndole a la peticionaria cancelar la suma de \$10.698.597 por concepto de aportes e intereses correspondientes a la porción del aporte equivalente al 33.33% del mismo por valor de \$2.704.563, para un total de \$13.403.160, los cuales canceló en la Tesorería de la Fundación. Comprobante de Ingreso 084 del 17 de mayo de 2013 \$9.743.350, Comprobante de Ingreso 104 del 25 de junio de 2013, \$3.660.000 Comprobante de Ingreso 106 del 26 de junio de 2013 \$14.500.

Así las cosas, considera este equipo auditor que se han empleado recursos públicos en cuantía de \$40.228.000 para subsanar una interpretación errada de la Directora de la Fundación, frente a su expectativa de pensionarse.

A dicho valor se le resta la suma de \$10.698.597 por concepto de pago de aportes retroactivos entre el mes de enero de 2012 y marzo de 2013 y los intereses de \$2.704.563, para un total de \$13.403.160.

Se concluye entonces que el ente auditado canceló \$26.824.840 para subsanar “...una interpretación equivocada de los términos en que se deberían efectuar estos aportes.”, situación a todas luces antieconómica en razón a que los recursos públicos han de utilizarse en el cumplimiento misional de la entidad y no para subsanar errores de interpretación una persona natural que está ejerciendo funciones públicas.

La entidad auditada asumió \$26.824.840 por concepto de aportes e intereses con recursos destinados al objeto misional, situación que no se dio para el caso en

***“Por un control efectivo y transparente”***

comento, sin tener en cuenta el costo del dinero en el tiempo. Se afecta la cuenta Ingresos y las correlativas Utilidad deudores y patrimonio.

La causa de lo anterior se da por la falta de direccionamiento, cuidado y diligencia en el manejo de los recursos públicos encomendados a la administración.

La anterior conducta constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.824.840, situación que transgrede el artículo 209 de la Constitución Política Nacional; se transgrede el RCP 357 de 2007, el artículo 6° de la Ley 610 de 2000; artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y las concordantes.

*Valoración de la respuesta*

Una vez valorada la respuesta de la administración, esta no presenta soportes ni argumentos, que desvirtúen de forma y/o fondo los hechos comentados en el texto del hallazgo con relación al incumplimiento de la normatividad, jurídica, presupuestal, contable, de control y administrativa, y a la deficiente planeación y manejo de los eventos laborales previsibles de parte de la administración, toda vez que la peticionaria indujo en error a la administración al manifestar voluntariamente mediante escrito a Colpensiones cesaran los aportes toda vez que se encontraba próxima a cambiar su condición de empleada a pensionada lo que indica que se manifiesta de manera directa acto voluntario en la acción a materializar a partir de la cual no puede el ente auditado con recursos públicos subsanar así sea parcialmente una indebida interpretación de la norma específica por parte del tercero interviniente ya que con dicha actuación se está vulnerando el patrimonio público, registros de las cuentas en comentario máxime si esta situación es reiterativa.

Es importante resaltar que mediante concepto del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL concepto Jurídico No. 41327 de febrero 16 de 2011. Asunto: Radicado 32767. Cesa pago aporte pensión expresa: *“En atención a su comunicación radicada bajo el número de la referencia, mediante la cual nos solicita concepto en relación con la posibilidad que tienen los trabajadores de solicitar la suspensión de los aportes al Sistema General de Pensiones al cumplir los requisitos señalados en la ley; al respecto de manera atenta nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:*

*Con respecto a la obligación de aportar al Sistema General de Pensiones, debe señalarse que el numeral 1 ° del Artículo 15 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 3° de la Ley 797 de 2003, señala que serán afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, entre otras, todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos.*

**“Por un control efectivo y transparente”**

De igual forma, el Artículo 17 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 40 de la Ley 797 de 2003, indica lo siguiente:

"ARTICULO 17. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

**La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.**

Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes.” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Conforme a la citada normativa, la obligación de cotizar está necesariamente ligada a la capacidad de pago del afiliado; por tanto, el trabajador dependiente o independiente que reciba ingresos debe obligatoriamente efectuar aportes al sistema, no obstante es de resaltar que la obligación de cotizar al Sistema General de Pensiones cesa por regla general cuando se han reunido los requisitos para pensión de vejez, sin perjuicio de los aportes voluntarios que se decidieran efectuar, según señala el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, ya nombrado.

De acuerdo a esta norma, si se ha reunido el capital necesario para financiar una pensión de vejez o la edad y el tiempo cotizado necesarios para configurar el derecho a esta pensión no Existe obligación de cotizar al Sistema General de Pensiones, salvo que se deseen realizar aportes voluntarios.

En concordancia, la Circular Conjunta No. 001 de enero 24 de 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social respecto del alcance de los Artículos 17 y 33 de la Ley 100 de 1993, modificados por los Artículos 4° y 9° de la Ley 797 de 2003 precisaron entre otros aspectos, los siguientes:

"3. No obstante, si pese a tener satisfechos los requisitos para pensionarse anticipadamente el trabajador decide no hacerlo, el empleador está obligado a continuar efectuando las cotizaciones a su cargo mientras dure la relación laboral, por tratarse de afiliados obligatorios al sistema.

4. La persona que reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez puede pensionarse, o seguir trabajando; en este último evento, por tratarse de afiliados obligatorios al Sistema General de Pensiones conforme lo prevé el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, se continuarán realizando las cotizaciones durante la vigencia del vínculo laboral, con objeto de incrementar el monto de la cotización.

**“Por un control efectivo y transparente”**

*Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el empleador de terminar la relación laboral invocando como justa causa el cumplimiento de requisitos para acceder a la pensión.”*

*Al respecto, mediante Auto del 19 de marzo del año 2009, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia dictada dentro del Expediente N° 11001032500020080011600, suspendió provisionalmente las expresiones: **“el empleador está obligado a continuar efectuando las cotizaciones a su cargo mientras dure la relación laboral, por tratarse de afiliados obligatorios al sistema”** y **“se continuaran realizando las cotizaciones durante la vigencia del vínculo laboral”** contenidas en los numerales 3° y 4° de la citada Circular.*

*Conforme a todo lo expuesto, esta Oficina ha venido sosteniendo que la obligación de cotizar a pensión varía, armonizando las consideraciones expuestas por el Consejo de Estado, si el afiliado una vez acreditados los requisitos exigidos en cualquiera de los dos regímenes existentes (art. 12 Ley 100 de 1993) **manifiesta su deseo de no continuar cotizando, en la medida que la Obligación para con el sistema de pensiones ha finalizado o terminado** y bajo tal perspectiva no estaría obligado a efectuar cotizaciones al mismo, aun cuando se encuentre vigente su relación laboral o el contrato de prestación de servicios evento en que tampoco el empleador estaría obligado a ello, ó el contratante a exigir el reporte correspondiente de pago.*

*Sin embargo, cuando un afiliado cumple los requisitos para acceder a la pensión de vejez, **en el régimen de ahorro individual con solidaridad**, el artículo 64 de la Ley 100 de 1993 contempla la posibilidad de que el afiliado pueda continuar cotizando, hasta cumplir 60 años si es mujer ó 62 si es hombre, siempre y cuando haya acreditado los requisitos mínimos para acceder a la pensión de vejez, caso en el cual, el empleador deberá continuar cotizando el porcentaje que legalmente le corresponde. Esta norma establece lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 64. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE VEJEZ. (...) Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.”*

**Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$26.824.840.**

### **3. OTRAS ACTUACIONES**

#### **3.1. ATENCIÓN A QUEJAS**

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con una Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano que pertenece a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Esta oficina cuenta con canales definidos para recibir peticiones, quejas, sugerencias y reclamos, tales como correspondencia radicada, verbal, telefónico, correo electrónico, buzón de sugerencias y Sistema Distrital de Quejas y Soluciones –SDQS-.

Igualmente, existen 3 buzones de sugerencias ubicados en la sede principal, Casa de los Grifos y Plataforma Bogotá, cuyo correo establecido para tal fin es [atencionalciudadano@fgaa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fgaa.gov.co).

La Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, registra en el SDQS, todos los requerimientos allegados a la Fundación por los canales establecidos y direcciona al responsable para que emita la respuesta de acuerdo a la competencia. El responsable de proferir la respuesta, la remite a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, donde se ejerce el control sobre el tiempo de respuesta, registra la respuesta en el SDQS y tramita el envío al peticionario.

Esta área realiza el seguimiento a la oportunidad de las respuestas, alertando cuando el plazo está próximo a vencerse.

En el transcurso de la auditoría integral a la vigencia 2013, realizada a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la Dirección de Educación, Cultura, Recreación y Deporte no recibió insumo por este concepto.

Durante el 2013, atendió un total de 96 acciones ciudadanas, las cuales estuvieron conformadas por 86 solicitudes de información, 5 reclamos, 2 quejas, 2 consultas y 1 sugerencia.

*3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por resolver los derechos de petición fuera de término.*

De la información auditada, se evidenciaron los siguientes casos en que la respuesta a los peticionarios se dio de manera extemporánea:

**“Por un control efectivo y transparente”**

CUADRO 23  
PQRS RESUELTOS FUERA DE TÉRMINO

NUMERO DE RADICADO	FECHA RADICADO	FECHA RESPUESTA	TIEMPO DE RESPUESTA (Días)
391/2013	05/06/2013	17/07/2013	28
393/2013	05/06/2013	24/07/2013	33
408/2013	12/06/2013	18/07/2013	25
462/2013	04/07/2013	26/07/2013	16
826/2013	19/11/2013	13/12/2013	18
859/2013	02/12/2013	21/01/2014	33
909/2013	13/12/2013	17/01/2014	22
936/2013	24/12/2013	21/01/2014	17
937/2013	24/12/2013	30/01/2014	23
938/2013	24/12/2013	17/02/2014	35

Fuente: Área de Atención al Ciudadano – FGAA

Como puede evidenciarse del anterior cuadro, no existe control por parte de la entidad auditada sobre el cumplimiento de los términos establecidos en la ley para dar respuesta a las peticiones elevadas por los peticionarios.

Igualmente, al evaluar la gestión y el resultado del ente auditado, frente a las proposiciones del Concejo Distrital, se evidenció que la No. 259 del 15 de julio de 2014, no fue radicada ni atendida en oportunidad, lo cual deja entrever la poca efectividad en el sistema de recepción, trámite interno y respuesta de lo solicitado por los H. Concejales, situación detectada al solicitar verbalmente la gestión y el resultado sobre el caso en comento. Lo anterior, evidencia deficiencia en el Sistema de Control Interno frente a las PQRS. Esta situación se evidenció en el transcurso de la auditoría.

Las irregularidades presentadas infringen lo dispuesto en el artículo 2º literal e), artículo 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.

#### *Valoración de la respuesta*

Evaluada la respuesta en relación con los derechos de petición, no se acepta, toda vez, que las acciones correctivas tienen vigencia a futuro, no pueden ser retroactivas. Así mismo debe complementarse el sistema de información con el fin de cumplir los términos de ley que para tal efecto dispone el artículo 23 de la Constitución Nacional que desarrolla el capítulo pertinente de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 Código Contencioso Administrativo, es de anotar que el derecho de petición lo consagra la Carta Política como derecho fundamental, lo que indica que la Administración debe atender los requerimientos impetrados por la ciudadanía dentro de los parámetros que se enmarcan so pena de que se

***“Por un control efectivo y transparente”***

inicien las investigaciones a que haya lugar por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario en relación con las incongruencias que se puedan presentar y suscitar para un futuro inmediato.

En relación con el documento referente y de acuerdo con verificaciones efectuadas por el grupo Auditor al Honorable Concejo de Bogotá se pudo establecer que el día 17 de julio de la presente anualidad esta corporación envió el documento referido a la Proposición No 259 del 14 de julio del 2014 mediante la cual se invita a las entidades del sector cultura a debate y que incluía la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a los correos [fundaalzate@sgaa.gov.co](mailto:fundaalzate@sgaa.gov.co) y [correspondencia@sgaa.gov.co](mailto:correspondencia@sgaa.gov.co), una vez revisado el documento en comento se observa que esta Corporación envió erradamente la comunicación situación que género que la fundación no se enterara de manera oficial de la invitación y por ende no se atendiera lo correspondiente al cuestionario formulado, puesto que debió enviarse a los correos [fundaalzate@sgaa.gov.co](mailto:fundaalzate@sgaa.gov.co) y [correspondencia@sgaa.gov.co](mailto:correspondencia@sgaa.gov.co).

Se retira la observación administrativa respecto de la proposición 259 del 14 de julio del 2014 y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en lo que respecta a los derechos de petición.

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la FGAA **y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

**“Por un control efectivo y transparente”**

#### 4. ANEXO

##### 4.1 CUADRO DE OBSERVACIONES

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN				
1.ADMINISTRATIVOS	52	N.A	2.1.1.2	2.1.1.3	2.1.1.4	2.1.1.6	2.1.1.7
			2.1.1.8	2.1.1.9	2.1.1.10	2.1.4.2	2.1.5.1
			2.1.6.1.1	2.1.7.1	2.1.7.2	2.1.7.3	2.1.7.4
			2.1.7.5	2.1.7.6	2.1.7.7	2.1.7.8	2.1.7.9
			2.1.7.10	2.1.7.11	2.1.7.12	2.1.7.13	2.3.1.1
			2.3.1.2	2.3.1.3	2.3.1.4	2.3.1.5	2.3.1.6
			2.3.1.7	2.3.1.8	2.3.1.9	2.3.1.10	2.3.1.11
			2.3.1.12	2.3.1.13	2.3.1.14	2.3.1.15	2.3.1.16
			2.3.1.17	2.3.1.18	2.3.1.19	2.3.1.20	2.3.1.21
			2.3.1.22	2.3.1.23	2.3.1.24	2.3.1.25	2.3.2.1
			2.3.2.2	3.1.1			
2.DISCIPLINARIOS	14	N.A	2.1.1.2	2.1.1.3	2.1.1.4	2.1.1.6	2.1.1.7
			2.1.1.8	2.1.1.10	2.1.7.3	2.1.7.4	2.3.1.3
			2.3.1.5	2.3.1.14	2.3.2.2	3.1.1	
3.PENALES	1	N.A	2.1.7.4				
4.FISCALES	3	\$4.000.000	2.1.1.3				
		\$11.919.911	2.1.1.7				
		\$26.824.840	2.3.2.2				
Contratación							
TOTALES (1,2,3 y 4)	70	\$42.744.751					